

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**DISCREPANCIA DE APLICACIÓN ENTRE LOS DELITOS DE SECUESTRO Y
DETENCIÓN ILEGAL POR JUECES DE PRIMERA INSTANCIA PENAL DEL
MUNICIPIO DE GUATEMALA**

LUDIN RODOLFO ANDRADE BARILLAS

GUATEMALA, AGOSTO DE 2023

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**DISCREPANCIA DE APLICACIÓN ENTRE LOS DELITOS DE SECUESTRO Y
DETENCIÓN ILEGAL POR JUECES DE PRIMERA INSTANCIA PENAL DEL
MUNICIPIO DE GUATEMALA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

LUDIN RODOLFO ANDRADE BARILLAS

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, agosto de 2023

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: M.Sc. Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I: Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL II: Lic. Rodolfo Barahona Jácome
VOCAL III: Lic. Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV: Br. Javier Eduardo Sarmiento Cabrera
VOCAL V: Br. Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
SECRETARIA: Licda. Evelyn Johanna Chevez Juárez

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
 22 de julio de 2022.

Atentamente pase al (a) Profesional, **GUILLERMO DAVID VILLATORO ILLESCAS**, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante **LUDIN RODOLFO ANDRADE BARILLAS**, con carné 201014491 intitulado: **DISCREPANCIA DE APLICACIÓN ENTRE LOS DELITOS DE SECUESTRO Y DETENCIÓN ILEGAL POR JUECES DE PRIMERA INSTANCIA PENAL DEL MUNICIPIO DE GUATEMALA.**

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

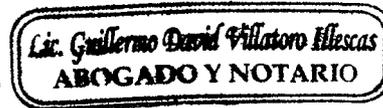
Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

CARLOS EBERTITO HERRERA RECINOS
 Jefe (a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



SAQO

Fecha de recepción 22 / 07 / 2022 (f)



Asesor(a)
 (Firma y sello)



Lic. Guillermo David Villatoro Illescas
Abogado y Notario
Colegiado 12,743



Guatemala 20 de septiembre del año 2022

Dr. Carlos Ebertito Herrera Recinos
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho.



Dr. Herrera Recinos:

De acuerdo con el nombramiento emitido de fecha veintidós de julio del año dos mil veintidós, en el cual se me faculta para realizar los cambios de forma y fondo del trabajo de tesis como asesor del alumno **LUDIN RODOLFO ANDRADE BARILLAS** me dirijo a usted haciendo referencia con el objeto de informar mi labor y emitir el dictamen respectivo:

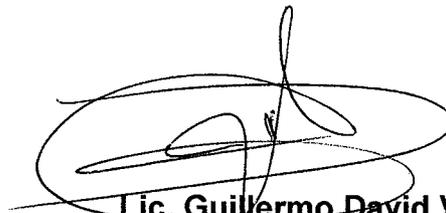
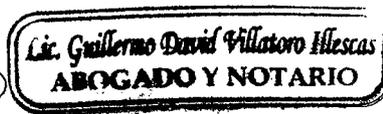
1. La tesis se denomina: **“DISCREPANCIA DE APLICACIÓN ENTRE LOS DELITOS DE SECUESTRO Y DETENCIÓN ILEGAL POR JUECES DE PRIMERA INSTANCIA PENAL DEL MUNICIPIO DE GUATEMALA”**.
2. Durante la asesoría le sugerí modificaciones a sus capítulos, presentación, hipótesis, comprobación de la hipótesis, bibliografía, citas bibliográficas y conclusión discursiva, las cuales fueron atendidas. El contenido científico y técnico del trabajo llevado a cabo abarcó los tópicos de importancia del tema investigado.
3. Las técnicas y métodos de investigación se adaptan claramente a los capítulos de la tesis desarrollados y permitieron la recolección de documentos bibliográficos relacionados con el tema que se investigó.
4. El tema cuenta con una redacción adecuada y con una estructura formal compuesta de una secuencia ideal que lleva al lector al buen entendimiento de la problemática actual y al cumplimiento del procedimiento de investigación científico.
5. La hipótesis formulada fue comprobada al señalar los problemas que genera la discrepancia de aplicación entre los delitos de secuestro y detención ilegal por jueces de primera instancia penal del municipio de Guatemala. La conclusión discursiva se comparte con el investigador y está debidamente estructurada. Además, la bibliografía y presentación final es correcta.
6. Además, el tema es de un gran interés para la sociedad guatemalteca, estudiantes y profesionales del derecho. Se hace la aclaración que entre el asesor y el alumno no existe parentesco alguno dentro de los grados de ley.

Lic. Guillermo David Villatoro Illescas
Abogado y Notario
Colegiado 12,743



La tesis que se desarrolló por el sustentante efectivamente cumple con los requisitos que establece el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo que emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para que pueda continuar con el trámite correspondiente, para evaluarse posteriormente por el Tribunal Examinador en el Examen Público de Tesis, previo a optar al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Muy atentamente.

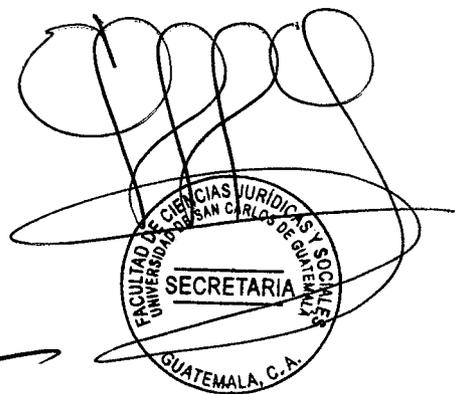


Lic. Guillermo David Villatoro Illescas
Asesor de Tesis
Colegiado 12,743



Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, veintitrés de junio de dos mil veintitrés.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante LUDIN RODOLFO ANDRADE BARILLAS, titulado DISCREPANCIA DE APLICACIÓN ENTRE LOS DELITOS DE SECUESTRO Y DETENCIÓN ILEGAL POR JUECES DE PRIMERA INSTANCIA PENAL DEL MUNICIPIO DE GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

CEHR/SAQO





DEDICATORIA

A DIOS:

Fuente inagotable de sabiduría. Por permitirme alcanzar este éxito profesional. Por ser la luz de mi vida y guiarme siempre por el camino correcto.

A MIS PADRES:

Lic. Rafael Arturo Andrade Escobar y Licda. Verónica Leticia Barillas de Andrade por su amor, apoyo y sabios consejos.

A MI FAMILIA:

A Karen Figueroa González, por darme mi mayor tesoro milagro y bendición en mi vida, mi hija Claudia Alicia Andrade Figueroa.

A MIS HERMANOS:

Lic. Rafael Andrade y Licda, Claudia Andrade, por su apoyo, cariño y agradecimiento por motivarme a seguir adelante en este camino y ser mi mejor ejemplo.

A MIS ABUELOS:

Felicita Romero Escobar (Q.E.P.D.), Ángel Arturo Andrade (Q.E.P.D.), que desde el cielo me guían. Ana María Méndez Godoy y Felipe Barillas Canizales (Q.E.P.D.), por ser un ejemplo de esfuerzo y dedicación.

A MIS AMIGOS:

Lic. José Macdonald Figueroa, Lic. Oscar Rolando Figueroa, M.I. Hector Leyva Paneque, Lic. José Matias Matias, Licda. Criss Marsel Lima, Lic. Erick Rene Salguero, Licda. Córdova Villalta, Licda. Lourdes Marely Perez, Lic. Wilmar



Klee, Lic. Gustavo Bonilla (Q.E.P.D.), Lic. Garnica, Marinela Olivares Salguero, Duglas Osiel Chic Gonzales, Oshan Julio Rodríguez Galindo (Q.E.P.D.), Familia Andrade, Familia Barillas, Familia Gonzales Figueroa, Familia Andrade Dubón, especialmente a mi sobrina Anna Victoria Andrade Dubon, por alegrar mis días con su presencia. A todos millón de gracias por los momentos compartidos y el apoyo brindado pero sobre todo su amistad incondicional.

A:

La gloriosa Universidad de San Carlos de Guatemala, especialmente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por haberme permitido formarme como profesional.



PRESENTACIÓN

La investigación llevada a cabo fue de tipo cualitativo a partir de establecer las diferencias esenciales entre el delito de plagio o secuestro frente al delito de detención ilegal, en donde se muestra la existencia de similitudes en la forma pero diferencias sustanciales en el fondo, puesto que el delito de plagio o secuestro es un medio para obtener un fin económico o político, mientras que el de detención ilegal es un fin en si mismo; es decir, se agota con su realización.

La ciencia jurídica que permitió reflexionar sobre el tema fue el derecho penal, siendo de manera específica la teoría del delito y la tipificación y el tipo lo que permitió la discusión académica llevada a cabo con los penalistas y su aplicación al objeto de estudio que fueron los delitos de plagio o secuestro frente al de detención ilegal, siendo los sujetos de estudio los jueces de primera instancia penal en Guatemala; el contexto diacrónico fue del año 2018 al 2022 y el sincrónico durante el año 2023 cuando se llevó a cabo el trabajo de recopilación de información y análisis respectivo.

El aporte académico llevado a cabo en esta investigación de tesis fue recomendarle a la Escuela de Estudios Judiciales del Organismo Judicial, la apertura de una línea de formación permanente para que los jueces de primera instancia penal discutan las similitudes de forma entre los delitos y las diferencias sustanciales que permiten establecer la existencia de su regulación en el Código Penal guatemalteco.



HIPÓTESIS

Teniendo en cuenta que existen discrepancias entre los jueces de primera instancia penal en Guatemala, sobre que algunos aplican el delito de plagio o secuestro ante una conducta típica, antijurídica y culpable, mientras que otros la encuadran en la figura penal de detención ilegal, se estableció que existe una diferencia de contenido entre ambas figuras en el sentido de que el plagio o secuestro es un medio para obtener un fin económico o político, mientras que la detención ilegal es un fin en sí mismo que no persigue ningún otro fin, por lo que el Organismo Judicial debe promover la discusión de las figuras jurídicas entre estos jueces para que exista claridad en todos del género próximo y la diferencia específica entre los distintos delitos tipificados en el Código Penal.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Luego de haber obtenido la información necesaria y utilizando el método analítico, sintético y deductivo, se sometió a prueba la hipótesis, la cual fue debidamente comprobada puesto que se demostró que existe discrepancia entre los jueces de primera instancia penal en Guatemala, sobre que algunos aplican el delito de plagio o secuestro ante una conducta típica, antijurídica y culpable, mientras que otros la encuadran en la figura penal de detención ilegal, se estableció que existe una diferencia de contenido entre ambas figuras en el sentido de que el plagio o secuestro es un medio para obtener un fin económico o político, mientras que la detención ilegal es un fin en sí mismo que no persigue ningún otro fin, por lo que la Escuela de Estudios Judiciales del Organismo Judicial debe promover la discusión de las figuras jurídicas entre estos jueces para que haya claridad en todos del género próximo y la diferencia específica entre los distintos delitos tipificados en el Código Penal.



ÍNDICE

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. Interpretación judicial.....	1
1.1. Principios de la interpretación jurídica.....	4
1.2. Hermenéutica jurídica.....	8
1.3. Interpretación constitucional.....	11
1.4. Interpretación de las leyes penales.....	12
1.5. Jurisprudencia.....	16

CAPÍTULO II

2. El secuestro.....	19
2.1. Conceptualización.....	22
2.2. Marco legal.....	24
2.3. Tipos de secuestro.....	26
2.4. Consecuencias jurídicas.....	29
2.5. Agravantes.....	31

CAPÍTULO III

3. Detención ilegal.....	33
3.1. Bienes jurídicos tutelados.....	38
3.2. Supuestos.....	40



3.3.	Tendencia delictiva.....	43
3.4.	Métodos de comisión.....	46
3.5.	Prevención de la detención ilegal.....	48

CAPÍTULO IV

4.	Discrepancia de aplicación entre los delitos de secuestro y detención ilegal por jueces de primera instancia penal.....	51
4.1.	Similitudes de los delitos.....	55
4.2.	Aplicación judicial errónea.....	57
4.3.	Observación individual.....	59
4.4.	Métodos para evitar discrepancia entre los delitos de secuestro y detención ilegal por los jueces de primera instancia penal.....	62
	CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	67
	BIBLIOGRAFÍA.....	69



INTRODUCCIÓN

El tema fue escogido porque se encontró que existen discrepancias entre los jueces de primera instancia penal en Guatemala, a partir de que algunos aplican el delito de plagio o secuestro ante una conducta típica, antijurídica y culpable, mientras que otros la encuadran en la figura penal de detención ilegal, a pesar que existe una diferencia de contenido entre ambas figuras en el sentido de que el plagio o secuestro es un medio para obtener un fin económico o político, mientras que la detención ilegal es un fin en sí mismo que no persigue ningún otro objetivo.

El objetivo general, que fue debidamente comprobado, fue determinar la existencia de diferencias específicas entre el delito de plagio o secuestro con el de detención ilegal; establecer la importancia de la teoría del delito para comprender los elementos o notas esenciales que permiten diferenciar a los tipos penales de acuerdo a la tipificación que se ha hecho sobre los mismos; así como determinar la importancia de la existencia de los delitos en el Código Penal y leyes penales especiales.

La hipótesis planteada, la cual fue debidamente comprobada, se orientó a establecer que las discrepancias entre los jueces de primera instancia penal sobre la aplicación del delito de plagio o secuestro que llevan a cabo algunos sobre una conducta ilícita y que otros la encuadran en el delito de detención ilegal, es que la instancia académica del Organismo Judicial debe promover la discusión académica para lograr la homogeneidad de interpretación luego de encontrar los elementos comunes y las diferencias específicas entre los delitos que tengan forma similar, pero que se orientan hacia distintas conductas, antijurídicas.

El contenido capitular del presente informe final de tesis es de cuatro capítulos: siendo el primero en relación a la interpretación judicial, principios, hermenéutica jurídica, interpretación constitucional, interpretación de las leyes penales y jurisprudencia; el segundo, se refirió a el secuestro, concepto, marco legal, tipos de secuestro, consecuencias jurídicas y agravantes; el tercero, se orientó a exponer la detención ilegal,



bienes jurídicos tutelados, supuestos, tendencia delictiva, métodos de comisión y prevención de la detención ilegal; y el cuarto, está referido a la discrepancia de aplicación entre los delitos de secuestro y detención ilegal por jueces de primera instancia penal en el municipio de Guatemala.

Las técnicas utilizadas para obtener la información necesaria para alcanzar los objetivos y someter a prueba la hipótesis, la cual fue debidamente comprobada, fueron la bibliográfica y documental, mientras que los métodos empleados para ordenar la información y reflexionar sobre la esencia del problema fueron el analítico, el sintético y el deductivo.

La recomendación que se plantea a partir de los resultados obtenidos al alcanzar los objetivos y comprobar la hipótesis es que la Escuela de Estudios Judiciales del Organismo Judicial debe promover la discusión de las figuras jurídicas entre estos jueces para que exista claridad en todos del género próximo y la diferencia específica entre los distintos delitos tipificados en el Código Penal.



CAPÍTULO I

1. Interpretación judicial

La interpretación judicial se manifiesta como una función primordial del sistema de justicia en el país. Este elemento de la aplicación de justicia se refiere inicialmente al proceso mediante el cual los juzgadores y los magistrados realizan un análisis a las normas vigentes del ordenamiento interno guatemalteco para la comprensión de su contenido, en búsqueda de la resolución de los conflictos en cada caso en específico puesto a su disposición a través de los distintos procesos judiciales existentes. Esta interpretación debe orientarse en el sentido de tomar decisiones justas así como equitativas, siendo la interpretación determinante para asegurar el cumplimiento de los derechos además de la utilización imparcial del poder judicial por parte de los jueces otorgando de esta forma justicia a la sociedad guatemalteca.

El sistema judicial guatemalteco históricamente sienta sus fundamentos en el sistema romano-germánico, el cual es conocido de igual forma como derecho continental. En este modelo de justicia las decisiones se basan principalmente en las normas de carácter escrito, así como en las decisiones previamente tomadas por los órganos jurisdiccionales como la jurisprudencia.

“La interpretación judicial únicamente puede ser válida en las fuentes formales del derecho con excepción del contenido doctrinario que puede servir para interpretar la esencia de las



normas, aunque puede confundirse por contener la diversidad de teorías utilizadas en todos los ordenamientos legales existentes”.¹

La interpretación judicial se lleva a cabo en las distintas instancias que se integran en el Organismo Judicial en Guatemala comenzando desde los juzgados que conocen los expedientes judiciales. Inicialmente se deben tomar en consideración aquellos que emiten resolución, terminando con los superiores jerárquicos en materia de justicia en caso de existir una apelación por alguna de las partes por tener la consideración de que la interpretación judicial aplicada no contiene los fundamentos necesarios en la legislación. Por tal razón, requieren la intervención de un experto en justicia más especializado para realizar una correcta interpretación en base a los criterios del recurso planteado.

Los jueces y magistrados deben actuar en base al ordenamiento interno que se encuentre vigente utilizando normas en concreto relacionadas con el caso que tienen ante sí. La interpretación de las normas puede ser literal cuando se sigue el significado estricto de las palabras de la ley, o puede ser extensiva cuando se busca comprender la finalidad de la norma en la necesidad de aplicar su alcance para abarcar situaciones no previstas inicialmente. También, se puede utilizar la interpretación judicial con técnicas de interpretación como la teleológica que busca entender el propósito y objetivo de la ley.

En la Constitución Política de la República de Guatemala se establecen los principios que se deben utilizar por el sistema de justicia guatemalteco para llevar a cabo la interpretación

¹ Peña Cabrera, Raúl. **La interpretación judicial**. Pág. 125.



de las normas. Estos métodos establecidos por las normas supremas esclarecen que los juzgadores cuentan con independencia en su actuar y también se les impone la obligación de fundamentar todas sus decisiones en las leyes. El hecho de que actúen por su propia cuenta de manera independiente es vital para evitar interferencias en la justicia del país.

La interpretación judicial guatemalteca revela influencias de carácter internacional como lo son todos los derechos humanos ratificados por Guatemala ante la comunidad internacional a través de tratados así como convenios internacionales. Estos forman parte del ordenamiento interno por la naturaleza de las ratificaciones a estos instrumentos legales, por lo que prevalecen sobre las normas ordinarias en materia de justicia, los jueces deben encontrarse en constante análisis para dar a conocer estos instrumentos y poder implementar las leyes en sus resoluciones judiciales en sentido a los nuevos reconocimientos jurídicos.

Además, para asegurar que su interpretación sea protectora de los derechos humanos tiene que respetarlos en todas sus acciones para cumplir con las demandas internacionales realizadas por la comunidad internacional al país en materia de justicia.

Todas las labores realizadas por los juzgadores en sentido a la interpretación de normas judiciales se encuentran sujetas a las emisiones resolutorias realizadas por la Corte de Constitucional en virtud que al ser un tribunal de grado constitucional, la jurisprudencia emitida por su tribunal se convierte a formar parte de las normas constitucionales, por lo que deberán de formar parte del contenido legal para analizar por los jueces en su



interpretación judicial. La Corte de Constitucionalidad es el tribunal máximo en el país por lo que cuenta con la mayor responsabilidad en el ámbito de interpretación de las normas. Es relevante enmarcar que todas las acciones en sentido de la interpretación judicial por parte de los órganos jurisdiccionales deben ser objetivas, imparciales y fundamentadas en principios jurídicos de los procesos judiciales como el que promueve el debido proceso legal, para que únicamente existan argumentos lógicos en las resoluciones judiciales existentes.

1.1. Principios de la interpretación jurídica

“La interpretación jurídica y el control social al formar parte esencial de la aplicación de justicia en todos las ramas del derecho existentes, cuenta con principios que formulan un conjunto de reglas y criterios que deben seguir los juzgadores en la tarea de interpretar las acciones de un caso concreto para comprender la relación entre las normas con las acciones, para de esta manera aplicar las disposiciones jurídicas pertenecientes al ordenamiento interno vigente que más se adapten a las necesidades legales de las partes del proceso. Estas reglas generales contienen el objetivo de promover una interpretación considerada lógica, dotada de justicia y representativa de un Estado de derecho, además de resguardar los derechos fundamentales en los procesos de aplicación de justicia”.²

Los principios más relevantes en cuanto a la interpretación judicial de carácter jurídico se dividen entre los más utilizados los siguientes:

² Muñoz Conde, Francisco. **Derecho penal y control social**. Pág. 90.



- a) Principio de legalidad: este principio en el ámbito judicial se refiere a que los juzgadores deben centralizar sus acciones en el marco legal para fundamentar sus interpretaciones así como sus decisiones. Por decisión del juez no pueden existir modificaciones, ni su conveniencia con objetivos de aplicación de justicia alejados de la imparcialidad que debe ser opuesta a la posición de los jueces en sus adjudicaturas, únicamente pueden actuar bajo las normas vigentes por lo que su interpretación se limita a estas, además no pueden utilizar normas antiguas como referencia por no ser parte por reforma, derogación o subrogación del ordenamiento operante en el país.
- b) Principio de interpretación pro-persona: todas las decisiones tomadas en relación con la interpretación judicial en base a este principio deben direccionarse hacia la mejor posición jurídica de las personas como parte del proceso judicial donde se encuentra realizando la interpretación jurídica por parte de los juzgadores. En caso de duda o ambigüedad de las normas se debe optar únicamente por la interpretación que mejor le resulte a las partes en cuanto a sus reconocimientos jurídicos, así como libertades de toda índole, incluyendo el establecimiento de penas así como medidas de coerción dentro de los procesos penales. De esta manera se asegura el juzgador cumplir con los derechos humanos promovidos por las normas nacionales además de los introducidos al ordenamiento interno por medio de convenios o tratados.
- c) Principio de interpretación sistemática: este principio promueve que dentro de las decisiones judiciales tomadas en relación a la interpretación judicial se debe tomar



en cuenta el contexto jurídico en el que se encuentra la carpeta judicial en su disposición, para una mayor comprensión de la problemática así como obtener un resultado coherente en cuanto a la resolución dictada por el juzgador. Las normas jurídicas en base a este principio es relevante que sean tomadas en cuenta según el ordenamiento jurídico en su conjunto. Todas las decisiones es necesario que sean tomadas en atención a la integralidad del derecho para promover el respeto a la estructura normativa general operante en el territorio guatemalteco.

- d) Principio de interpretación teleológica: la intervención de este principio de la interpretación judicial en sentido jurídico promueve que se centre la decisión del juez en el propósito final de la norma, generando la necesidad de que los juzgadores logren determinar mediante sus conocimientos jurídicos cuales fueron los motivos contextuales que le promovieron a los legisladores la creación de una norma, para poder aplicar de mejor manera sus resoluciones en base a estas finalidades, en virtud que la orientación de aplicar justicia en el ámbito jurídico guatemalteco es asegurar que las leyes sean utilizadas de forma efectiva con relación a sus metas.

- e) Principio de interpretación histórica: la interpretación de los juzgadores cuando requieren fundamentarse en una norma para basar jurídicamente sus resoluciones en base a este principio deben considerar el contexto histórico en el cual fue creada la norma en el caso que contenga ambigüedades, como es común en la actualidad por no existir reformas recientes al ordenamiento interno, por lo que ha recaído en dificultades de cubrir las necesidades actuales de la población en sentido de justicia,

por tal razón las normas han ido evolucionando mediante reformas lo cual es susceptible de ser analizado por el juez para utilizarlas comprendiendo su creación así como los distintos criterios que han cambiado en el avance de la sociedad.

- f) Principio de interpretación restrictiva: “Este principio proviene del latín *malam parten* que en la antigüedad en sentido jurídico promovía que únicamente se deben interpretar las excepciones de aplicación de las normas así como las restricciones de forma estricta y no extender más allá de su ámbito literal, protegiendo los derechos de las personas de arbitrariedades judiciales, además de no permitir encasillar en base a criterios personales una conducta en una sanción existente”.³
- g) Principio de interpretación de conformidad con los derechos humanos: los juzgadores al encontrarse en el momento procesal deben deliberar sobre los procesos judiciales en su haber.

Es obligatorio en relación con este principio que tengan en cuenta la integralidad del derecho junto con los reconocimientos jurídicos brindados nacional e internacionalmente en materia de derechos humanos, los cuales son dotados de mayor relevancia jurídica por parte de la sociedad así como la comunidad internacional por proteger elementos fundamentales de las personas en su cotidianidad. Las decisiones interpretadas de las normas no pueden afectar derechos existentes considerados por el Estado como fundamentales.

³ Albin, Eser. **Temas de derecho penal y procesal penal**. Pág. 88.



- h) Principio de interpretación no retroactiva: en el ámbito de la interpretación judicial por la naturaleza de las normas en ramas como el derecho penal no pueden existir interpretaciones con normas que entraron en vigencia posterior a la realización de las conductas delictivas. Las leyes no deben aplicarse retroactivamente salvo que le beneficie al imputado en el proceso atendiendo el principio de beneficio de la persona establecido de igual forma en la interpretación judicial como regla primordial. Este principio se introduce a la aplicación de justicia con el propósito de asegurar la existencia de seguridad jurídica en el territorio guatemalteco.
- i) Principio de interpretación sobre la realidad social: es el derecho a ser creado en base a las necesidades de la población en el contexto de su actualidad, la interpretación judicial debe asegurarse de velar por la realidad social en sus disposiciones con el objetivo que las resoluciones no afecten negativamente al entorno social.

1.2. Hermenéutica jurídica

La hermenéutica jurídica es una disciplina que se adhiere a la interpretación judicial en virtud que se ocupa del análisis y establecimiento de teorías sobre la interpretación del derecho. Se compone de puntos de vista de carácter filosófico así como metodológico que se establecen con el objetivo de esclarecer el contenido de las leyes en el ordenamiento interno guatemalteco para encuadrarlas en el caso concreto para la aplicación de justicia. En el contexto de la interpretación la hermenéutica radica como una disciplina necesaria a



razón de que brinda las metodologías y principios correctos para orientar a los juzgadores en la labor de utilizar el derecho para proporcionar justicia a la población debido a que se obtienen resultados apegados a la esencia de las normas.

Los juzgadores en la interpretación de las normas confrontan retos difíciles de resolver debido a que las leyes sobre las que deben fundamentar sus resoluciones en los procesos judiciales se encuentran con disposiciones ambiguas o con contenido que no logra determinar cuáles son las finalidades de la norma, creando la necesidad de adaptar las leyes a las realidades de la sociedad que son cambiantes en virtud del avance de la sociedad conforme el paso del tiempo, por lo que se introduce la hermenéutica jurídica como disciplina de aplicación en la interpretación judicial para resolver estas problemáticas mediante la utilización de análisis sistemático que propone mayores ventajas que la simple utilización de fundamentos por la literalidad de las normas por los juzgadores, lo cual es la regla general en el caso de que las normas contengan parámetros de entendimiento sin dar espacio a la utilización de arbitrariedades por los jueces.

Una de las proposiciones más fundamentales de la hermenéutica jurídica en el ámbito de la interpretación de las normas es realizar una diferenciación entre el sentido gramatical del contenido de las normas con el sentido legal que contienen atendiendo su finalidad. El sentido gramatical se refiere a la literalidad de las normas infiriendo la obligación de los jueces en aplicar justicia mediante el entendimiento literal de las palabras en el texto de la ley, en contraposición al sentido legal que se refiere a que se debe relacionar el propósito de la creación de las normas y el espíritu que persigue su creación observando los



considerandos así como el contexto social en el que fue creada la norma. Es importante que exista un equilibrio sobre estos dos puntos de vista para generar resoluciones jurídicas más acertadas en la disolución de conflictos sometidos a los juzgadores.

La hermenéutica jurídica como disciplina intermedia en la interpretación de las normas con la proposición de introducción de métodos y herramientas sistemáticas de carácter interpretativo que le faciliten a los juzgadores obtener decisiones consideradas más justas para los administrados de justicia es fundamental. Entre los métodos más relevantes se encuentra la interpretación histórica que propone que los jueces logren comprender la evolución histórica de la realidad social para lograr fijar parámetros de relevancia en cuanto a la necesidad de aplicación de las leyes vigentes o en dado caso desvalorizarlas en comparación de otras que fueron creadas con mayor apego a las necesidades del país.

La interpretación sistemática de igual forma es otra herramienta de la hermenéutica jurídica lo cual es utilizado en la actualidad en Guatemala, debido que se le proporcionan conocimientos integrales del derecho a los jueces, independientemente de cual sea la rama del derecho sobre la que se encuentren aplicando justicia, para no realizar contrariedades entre las normas legales existentes por resolver sin conocimiento completo del ordenamiento jurídico guatemalteco, por tal razón se presume que el juez sabe de derecho por lo que no es correcto que sea informado de normas existentes por los superiores jerárquicos a los cuales recaen las apelaciones de sus decisiones así como por parte de los tribunales encargados de realizar el control constitucional de estas decisiones.



1.3. Interpretación constitucional

La interpretación judicial por parte de los juzgadores debe contener interpretación de carácter constitucional en sus decisiones atendiendo los reconocimientos jurídicos de las personas encontrados en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como en todas las normas existentes que contienen rango constitucional como los tratados y convenios internacionales, siendo relevante que los jueces no sobrepongan sus decisiones en base a las normas ordinarias en normas de rango constitucional debido a que se convierten en normas susceptibles de controles constitucionales por la Corte de Constitucionalidad, la cual se encuentra en obligación de restablecer dichos derechos dejando sin efecto las decisiones alejadas de la interpretación constitucional de las normas.

La división de poderes se encuentra regulada constitucionalmente con el objetivo de introducir al Estado de Guatemala contrapesos entre la función pública para evitar la centralización del poder en una sola persona. Esta división introduce la necesidad de la interpretación de las normas en sentido constitucional con el propósito de resguardar el orden constitucional en cada decisión tomada por los juzgados y no romperlo, lo cual resulta altamente negativo para la estabilidad en país a razón de que se comienzan a sobreponer los intereses individuales sobre la colectividad dejando sin razón de existencia al Estado mismo por no ser protector de las garantías que sustentan su formulación.

En el contexto de la interpretación de las normas de carácter judicial, la interpretación constitucional implica que los jueces así como los magistrados contengan la obligación de



analizar las normas existentes en la Constitución Política de la República para resolver las carpetas judiciales pertenecientes a su adjudicatura. Esto puede ser un reto para los jueces debido a que algunos reconocimientos jurídicos establecidos en la Carta Magna constantemente son textualizados de forma generalizada lo que deja márgenes amplios para una interpretación en sentido favorable dependiendo de los intereses de las partes.

La interpretación de carácter constitucional se encuentra altamente vinculada al principio perteneciente al derecho de forma integral denominado principio de supremacía constitucional que como propuesta principal sugiere que ninguna decisión por parte del Estado ni por particular alguno puede encontrarse en discusión hacia la Constitución Política de la República de Guatemala ni las normas del mismo rango. La Carta Magna se encuentra jerárquicamente de manera superior a todas las demás normas pertenecientes al ordenamiento interno guatemalteco, delegando la responsabilidad a los juzgadores atendiendo otros principios como el de legalidad de dictar resoluciones judiciales contrarias a esta norma, reservándose los administrados el derecho de solicitar la revisión además de las consecuencias administrativas que existen para los jueces por tal acción.

1.4. Interpretación de leyes penales

“Las normas penales contienen diferentes parámetros de interpretación judicial debido a la naturaleza del derecho penal que es distinta a las demás ramas del derecho en virtud que sobre el proceso penal se toman decisiones sobre derechos fundamentales de las personas como lo es la libertad en caso de la imposición de penas como la pena de prisión,



donde se toma la decisión por parte del juzgador de privar a las personas imputadas en el proceso penal del ejercicio de este derecho por ser necesario para la protección de la sociedad por haber actuado los sindicatos en contra de los bienes jurídicos tutelados de los demás habitantes en la sociedad, lo que genera la necesidad de que se evite tal situación al colocar a los individuos en centros donde se encuentran en resguardo por el Estado en la temporalidad de la duración de la pena contenida en el delito cometido”.⁴

El sistema de justicia penal depende de que exista una correcta interpretación de las normas penales, debido a que si son utilizadas conforme derecho por los jueces en materia penal se le asegura a la población un país dotado de justicia así como de equidad, obteniendo una protección a los derechos fundamentales de las personas además de mantener el orden social en el territorio guatemalteco. La interpretación de las leyes penales en la actualidad manifiesta retos específicos como lo es la complejidad de las normas penales y la importancia de los intereses involucrados como la integridad, seguridad, la dignidad e inclusive la vida misma de las personas, por lo que no pueden existir en el país liberalidades hacia los juzgadores en el ejercicio de sus deberes ya que esto permite que se emitan resoluciones judiciales categorizadas como arbitrarias.

Uno de los principios relevantes de la interpretación de las leyes penales es el denominado *in dubio pro reo* el cual se relaciona directamente con principios pertenecientes a la interpretación jurídica como lo es el principio del favorecimiento a la persona en caso de ambigüedad o vaguedad de las normas. Este principio se utilizaba en la actualidad bajo el

⁴ Mendoza Luna, Marta Isabel. **Lineamientos de derecho penal**. Pág. 75.



supuesto de que en caso existiera una duda se deberá resolver a favor del acusado, por lo que cualquier incertidumbre legal existente en el ordenamiento legal interno guatemalteco en materia penal se debe de tomar la decisión que resulte más favorable hacia el acusado al momento que el juez este interpretando las normas.

La interpretación de las normas en materia penal de igual forma se relaciona con el principio de legalidad en virtud que los juzgados penales guatemaltecos no pueden actuar sin la existencia de un delito correctamente regulado por leyes que han sobrepasado el proceso legislativo existente para la creación de una ley. Los jueces no pueden basar sus decisiones sobre normas que se encuentran en formulación en el Congreso de la República de Guatemala sino que solo podrán basarse sobre aquellas que hayan sido publicadas correctamente en el Diario Oficial guatemalteco, por lo que no se pueden crear delitos en base a la interpretación o por la consideración de que una conducta es nociva socialmente.

La aplicación del derecho de forma extensiva por los juzgadores puede resultar en la consideración de conductas como actos delictivos, lo cual resulta negativo por que únicamente se pueden introducir a los sujetos hacia el proceso penal si se cumplen con los supuestos existentes en los delitos ya tipificados en base a los pasos determinados por la teoría del delito que fija un proceso para la deducción de responsabilidad penal.

La interpretación de las normas en materia penal se refiere de igual forma a la proporcionalidad de las penas en virtud que recae sobre el juzgador la responsabilidad de analizar los delitos cometidos en los casos concretos, en virtud que cada delito cometido



en el territorio guatemalteco a pesar de contener conductas relacionadas es diferente de varias formas a los demás delitos cometidos, además por ser actos en concreto no pueden ser juzgados de la misma forma, esto requiere un correcto análisis por el juzgador atendiendo las formas de comisión del delito.

Los jueces deben tener en consideración los hechos alrededor del delito para interpretar que pena imponer y que sea de carácter proporcional para evitar la pérdida de confianza en el sistema judicial.

En el caso de los agravantes del delito se requiere una correcta interpretación judicial para poder establecer sanciones de manera justa, siendo el análisis del juzgador determinante en virtud que recae sobre su responsabilidad analizar el caso concreto para lograr comprender el hecho delictivo como tal y así poder establecer si existió en la comisión del delito una situación que encuadre en la aplicación de una agravante, lo que extiende los parámetros de aplicación de las penas, aunque dependiendo su forma de comisión esto no puede influir en la decisión final por criterio del juzgador atendiendo la culpabilidad del sindicado.

En materia penal la interpretación de igual forma involucra elementos como la territorialidad de los delitos, en virtud que las leyes penales únicamente se aplican dentro del territorio guatemalteco, aunque existen algunos delitos que tienen efectos extraterritoriales, los jueces deben determinar si la ley penal es utilizable en casos en específico, considerando elementos como el sitio donde se cometió el delito y la nacionalidad del sujeto.



1.5. Jurisprudencia

La jurisprudencia forma parte de los elementos que se tienen que considerar en la interpretación judicial a razón de que las resoluciones judiciales que se encuentran firmes en derecho pasan a formar parte del ordenamiento interno guatemalteco, las cuales pueden ser utilizadas tanto como por el juzgador así como por las partes involucradas debido a que su defensa en los procesos judiciales lo considera como un derecho adquirido por lo cual lo puede solicitar. Por tal razón, la jurisprudencia al ser una fuente importante del derecho debe ser utilizada en la interpretación judicial en virtud que una incorrecta utilización de este contenido puede resultar en la vulneración de los reconocimientos jurídicos otorgados por los tribunales.

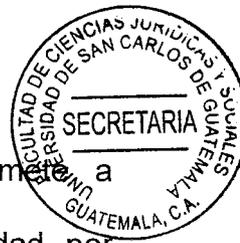
Se refiere principalmente por jurisprudencia a todas aquellas decisiones y sentencias emitidas por los tribunales en casos en concreto donde se crean precedentes judiciales así como nuevas interpretaciones de los principios que guían a los juzgadores en la aplicación de derecho en los casos futuros. La jurisprudencia se torna en un instrumento valioso para los juzgadores ya que les brinda una orientación en relación a los métodos para resolver situaciones parecidas con antelación por parte de los demás órganos jurisdiccionales. La aplicación de justicia en base a la jurisprudencia otorga un sistema de justicia considerado uniforme en todas sus resoluciones así como coherente.

La jurisprudencia en materia constitucional se posiciona como relevante en la interpretación de normas por parte de los juzgadores, además las decisiones tomadas por

la Corte de Constitucionalidad se posicionan como resoluciones de carácter constitucional en virtud que se derivan del análisis de la Constitución Política de la República de Guatemala o de otras normas de la misma jerarquía legal, por lo que forma parte de la interpretación constitucional la emisión de resoluciones por parte de los órganos de control de las norma supremas, encontrándose los jueces en la obligación de continuar con los precedentes sentados por este órgano salvo que existan motivos suficientes para resolver de manera distinta y posterior otro análisis en caso de oposición.

La importancia de la jurisprudencia judicial se centraliza en varios aspectos:

- a) Establecimiento de precedentes: la jurisprudencia genera precedentes jurídicos de los juzgadores atendiendo la naturaleza de fuente de derecho de este elemento, estos precedentes fomentan el mantenimiento claro y preciso relativo a la coherencia en la aplicación de justicia por parte de los tribunales evitando que se resuelva de manera contradictoria entre casos similares conocidos por la misma adjudicatura.
- b) Interpretación de leyes ambiguas: en la mayoría de las ocasiones los juzgadores cuando existen normas consideradas ambiguas, han utilizado todas las herramientas de la interpretación judicial para determinar cuáles son las finalidades específicas de las normas, creando de esta forma un punto de consulta para la posterioridad con el objetivo de generar condiciones claras y orientación sobre su futura aplicación.



- c) Adaptación social: la jurisprudencia es relevante en virtud que somete a consideración de los juzgadores las normas existentes en la actualidad por encontrarse vigentes a los actores sociales que requieren la aplicación de justicia. Al ser una finalidad del Estado el bien común no puede radicar en el ordenamiento interno guatemalteco disposiciones que vulneren esta finalidad suprema del poder público, a medida que la sociedad evoluciona los juzgadores a través de la jurisprudencia pueden crear nuevos preceptos con las normas ya existentes.
- d) Protección a los derechos fundamentales: la importancia de la jurisprudencia en la protección de los derechos fundamentales radica en que en algunos casos en concreto los juzgadores han encontrado contrariedades jurídicas entre las normas con los derechos principales de las personas, por lo que han utilizado su sana crítica razonada en virtud de la necesidad de justicia para adaptar las maneras de resolver sobre el respeto a estos derechos así como el seguimiento de las normas utilizadas.
- e) Control de la legalidad: la jurisprudencia en el control de la legalidad forma parte determinante en virtud que los tribunales pueden realizar revisiones sobre las acciones de los órganos estatales, anulando las decisiones que se encuentren diferenciadas en comparación con el nuevo contenido legal proveniente de la jurisprudencia, fomentando el cumplimiento de todas las normas.



CAPÍTULO II

2. El secuestro

El secuestro es un delito categorizado en el ordenamiento jurídico guatemalteco a razón de que consiste en la vulneración de un bien jurídico fundamental que es protegido por las normas penales. Este derecho fragmentado por la realización de este delito se denomina libertad. La comisión del delito de secuestro consiste en la privación ilegal de la libertad de una persona en contra de su voluntad mediante la utilización de diferentes elementos los cuales no le permiten a la persona tomar decisiones en cuanto a su movilidad quedando a disposición del secuestrador, el acto del secuestro conlleva consecuencias relevantes para la víctima así como a su entorno social, emocional y económico, es un delito constantemente cometido en Guatemala por diversos motivos.

Históricamente el secuestro ha sido implementando como una herramienta para obtener beneficios personales, políticos, económicos así como una estrategia para ocasionar temor en la población para ejercer control sobre los habitantes. Las consecuencias en las víctimas de sufrir la comisión de este delito son innumerables comenzando por daños emocionales en virtud que en la duración del secuestro pueden ocasionarse una variedad de delitos sobre la persona que atentan sobre su integridad y demás bienes jurídicos tutelados, creando de esta forma un daño en la persona la cual tendrá dificultades para readaptarse socialmente o llevar a cabo sus actividades con normalidad previo al secuestro por el temor de volver a ser víctima de la comisión de este delito.



“El secuestro cuenta con diversos modos de comisión del delito así como con distintos incentivos para llevarse a cabo por parte de los victimarios. Los secuestros dependientes del interés de su realización pueden ser cometidos por delincuentes ordinarios, organizaciones criminales y grupos terroristas, en la mayoría de los casos ocurre la realización de este delito por finalidades económicas debido a que los secuestradores le solicitan a los familiares o personas de afinidad de las víctimas sumas monetarias a cambio de liberar a la víctima, aunque en algunas ocasiones no puede tener finalidades monetarias sino que puede ser utilizado para obtener información que contienen las víctimas o ejercer presión en el ámbito político con el objetivo de presentar peticiones de la misma índole”.⁵

La realización del delito de secuestro en el territorio guatemalteco independientemente del motivo de su realización, es un delito que genera un impacto profundo en la vida de la víctima, así como en la vida de los seres queridos de la persona secuestrada. En la duración del secuestro por su naturaleza es común observar situaciones elevadamente traumáticas para los seres humanos como la violencia física, las amenazas, abusos sexuales, privación de alimentos y el posicionamiento de los sujetos en condiciones inhumanas.

El daño psicológico generado por la vivencia de un secuestro por las víctimas es difícil de restablecer, por lo que es crucial que posterior a la recuperación de libertad de las personas se introduzca a la víctima a programas sociales que cuenten con expertos en la rehabilitación de las personas especializados en los daños ocasionados por este delito, a

⁵ Montero Roca, Juan Andrés. **Delito de plagio**. Pág. 112.



razón que por las vivencias generalmente padecidas se observan secuelas emocionales y daños físicos profundos que deben ser atendidos de manera constante.

El secuestro además de los efectos negativos que ocasiona directamente hacia las víctimas que lo padecen también ocasiona consecuencias a la sociedad en general, en virtud que la realización de estos delitos se convierte de conocimiento público ocasionando una percepción de inseguridad, generando que los sujetos se limiten en cuanto sus acciones para evitar encontrarse en la posición de víctimas de los delincuentes que realizan estos delitos. Esto genera daños en la confianza de la población hacia las instituciones en virtud que en Guatemala los resultados de las autoridades en el combate del secuestro o en las acciones tomadas cuando tienen conocimiento de un secuestro, no son resultados del todo favorables por la falta de especialización en la investigación.

La existencia de índices elevados de secuestro en el territorio guatemalteco posiciona negativamente el país ante la comunidad internacional debido a que existe una estigmatización del territorio generando temor de realizar visitas, disminuyendo la búsqueda de inversión en el país a razón que los empresarios pertenecientes a otros territorios no desean correr el riesgo de ser secuestrados al apersonarse en Guatemala para realizar negocios con su capital, esto afecta el desarrollo económico del país y de manera indirecta crea un mayor índice delincencial por la falta de oportunidades.

El delito de secuestro cuenta con elementos que lo hacen diferente a los demás delitos relacionados con la privación de libertad, siendo este método el más nocivo para la



sociedad en virtud que realización conlleva la utilización de una mayor cantidad de delitos, por lo que los procesos penales consecuentes del juzgamiento de este delito resultan más trascendentales para la sociedad por la imposición de varias penas en una acción.

2.1. Conceptualización

El secuestro en Guatemala se conceptualiza como una problemática grave en virtud que ha afectado a la sociedad guatemalteca durante muchos años debido a los grandes indicios delictivos en el territorio resultado de conflictos sociales. Este incremento en la tasa de violencia en Guatemala eleva de manera paralela la cantidad de secuestros que se suscitan en el país, aunque algunos son realizados por grupos constituidos únicamente con la finalidad de obtener beneficios económicos. Existen épocas en la historia de Guatemala donde ha sido utilizado como un arma de negociación o de estrategia política para obligar a los gobernantes a tomar decisiones resultado de estos mecanismos de presión a raíz de tener familiares cercanos o seres queridos en su posesión bajo la amenaza de la pérdida de la vida de la persona en caso de desobediencia.

Las pandillas en Guatemala son un sector del crimen organizado elevado en el país en virtud que se encuentran en crecimiento por sus altas posibilidades de reclutamiento en sectores marginales los cuales son cada vez más por la falta de oportunidades laborales en el territorio guatemalteco. Los grupos de pandillas utilizan esta herramienta para obtener ingresos económicos y de esta forma poder asegurar la subsistencia de su pandilla, siendo temidos por la población por las violentas formas de ejecutar este delito, aunque también



es puesto en práctica en la actualidad por miembros del narcotráfico y grupos guerrilleros debido a que a través de la comisión del delito de secuestro demuestran su poder, se logran financiar y obtienen sus objetivos dependiendo las finalidades con las que realizaron el secuestro, también pueden tener la finalidad de enviar mensajes intimidatorios.

Esta forma del crimen organizado ha tenido un serio impacto en el territorio guatemalteco que afecta a todos los sectores de la población, repercutiendo en su mayoría en aquellos sujetos que contienen una capacidad económica reconocida por su entorno social ocasionando temor entre los empresarios, políticos y profesionales que radican en el país, en donde las zonas urbanas contienen una gran incidencia de este delito en virtud que en la capital del país guatemalteco se centraliza el sector empresarial así como la mayoría de comercios por lo que consecuentemente existe una mayor movilización económica, concordando con las finalidad económica de la práctica de este delito, aunque existen zonas fronterizas del país con México donde existe incidencia del secuestro de forma constante por buscar los grupos delincuenciales someter a las personas en delitos como la trata de personas.

“El aumento desmedido de secuestros ha ocasionado un temor grande en los guatemaltecos, existiendo un temor constante en su mayoría en los grupos de personas con capacidad económica de poder ser sustraídos por estos grupos delincuenciales en cualquier momento. Aunque a pesar que la mayoría de secuestros contienen finalidades económicas existen formas de operar en las cuales únicamente se obtiene el beneficio



monetario pero no se le devuelve a la persona la libertad con el fin de continuar solicitando un rescate constante por el sujeto y así poder lucrar con la vida de las víctimas”.⁶

El secuestro en Guatemala es combatido principalmente por la Policía Nacional Civil y el Ministerio Público a través de unidades especializadas en la investigación de este delito, lo cual es relevante debido a que se requiere una pronta acción para poder determinar la ubicación de la víctima y así poder devolverle de la manera más rápida su libertad.

2.2. Marco legal

El marco legal del secuestro en Guatemala es extenso en virtud de que se encuentra regulado de forma inicial en el Código Penal pero a medida que se han ido creando normas para el combate de grupos de crimen organizado específicos se ha obtenido una mayor cantidad de contenido legal, ya que la mayoría de sectores criminales utilizan este delito con los propósitos de su actividad principal. La norma primordial mencionada anteriormente es el Código Penal establece que el secuestro es la privación ilegal de una persona bajo medios coercitivos de un sujeto hacia otro, refiriéndose a imponer la voluntad de una persona hacia otra con el objetivo de que este se encuentre retenido físicamente en determinado espacio del cual no puede tomar la decisión de retirarse.

El Código Penal a lo largo de la historia de su creación ha sido sujeto a reformas en cuanto al delito de secuestro. En las décadas anteriores se han aumentado las penas por del

⁶ **Ibid.** Pág. 119.



delito de secuestro en virtud de la concordancia de la sociedad de penarlo en mayor medida debido a lo nocivo que resulta para la sociedad la existencia de este delito así como su comisión constante por los sujetos, duplicando la pena de prisión así como agravándolo en caso de muerte de la víctima o la comisión de otros delitos en contra de la víctima en la temporalidad de su secuestro convirtiéndolo en un delito observado por la sociedad.

Además por la importancia de combatir el secuestro se ha analizado el delito de extorsión, siendo un delito con mayores especificaciones sobre el método de su comisión, junto con la introducción de mayores supuestos para poder calificar el delito por los juzgadores en sentido más estricto.

Esta norma va direccionada a los grupos criminales que cometen el delito de secuestro con el objetivo de cumplir finalidades económicas en sentido de extorsión en virtud que la práctica delictiva de la extorsión es otro delito que contiene índices elevados en Guatemala, mezclándose con el secuestro en su ejecución.

La Ley contra la Delincuencia Organizada también introduce al ordenamiento interno guatemalteco mayores especificaciones sobre el mismo, además de identificar que esta práctica delictiva es cometida en su mayoría por grupos organizados en la comisión de delitos, la agrupación de personas con finalidades delictivas favorece la posibilidad de cometer delitos en virtud que son varios sujetos los que se prestan auxilio para la finalización de sus cometidos en contra de la libertad de las personas. La legislación



establece métodos de persecución en contra de estructuras delictivas con objetivos como el secuestro, favoreciendo la sanción del secuestro.

En el ámbito internacional se encuentra como signataria a Guatemala la Convención Internacional contra la Toma de Rehenes, el cual es un instrumento donde se regula la obligación de cada Estado parte de establecer medidas para prevenir así como sancionar el delito del secuestro, aunque este cuerpo legal no contiene como enfoque delimitado el secuestro en varios contextos, toma como primordial objetivo el regular la toma de rehenes con finalidades políticas o por grupos terroristas, pero robustece el contenido legal sobre el secuestro a razón de que sus prohibiciones encuadran bajo la teoría del delito con los supuestos establecidos por el Código Penal para el secuestro.

2.3. Tipos de secuestro

El secuestro cuenta con diferentes métodos de comisión atendiendo las finalidades de la realización del delito, los tipos más comunes son los siguientes:

- a) Secuestro con fines de rescate: este es el tipo más utilizado en la actualidad del secuestro ya que cuenta con finalidades económicas las cuales son de mayor comprensión por las autoridades al entender el objetivo de la comisión del hecho delictivo, los delincuentes en este tipo de secuestro retienen a la víctima contra su voluntad con el propósito de requerirle un rescate a los familiares o los seres queridos de la víctima a cambio de su liberación, este tipo de secuestro se encuentra



ligado hacia las necesidades económicas de la población siendo perpetrado por criminales de carácter más común por el entendimiento de su finalidad.

- b) Secuestro rápido: este tipo de secuestro se refiere a la comisión del delito de secuestro en una temporalidad corta, reteniendo a la víctima por un corto período de tiempo con el fin de obtener beneficios económicos de una manera veloz, los secuestradores buscan el apoderamiento de las tarjetas de crédito de la víctima, dinero en efectivo o los bienes que se encuentren en su posesión para luego liberarla, son habituales en Guatemala debido a que son menos investigados por las autoridades ya que cuando estas tienen conocimiento del delito la víctima ya ha recobrado su libertad y únicamente fue vulnerada económicamente.
- c) Secuestro por venganza: este tipo de secuestro es más dificultoso de determinar por parte de las autoridades designadas para el combate del secuestro en virtud de que es realizado en forma de venganza o represalia hacia la víctima o con sus familiares debido a un tipo de conflicto previo, en este caso los secuestradores pueden contener una relación personal o profesional con la víctima actuando únicamente con la finalidad de cometer un daño a su persona así como de introducir un mensaje intimidatorio en la búsqueda de obtener un beneficio distinto.
- d) Secuestro político o terrorista: es un método de secuestro que cuenta exclusivamente con finalidades políticas o terroristas ejecutado por grupos criminales que desean que los secuestrados brinden declaraciones sobre temas de



relevancia nacional, buscando introducir mecanismos de presión sobre el gobierno o requiriendo negociar con las autoridades. La finalidad de este secuestro es llamar la atención de los medios para lograr los objetivos políticos o ideológicos mediante la retención de personas clave así como ciudadanos extranjeros.

- e) Secuestro virtual: “En esta clase de secuestro no existe la comisión del delito de secuestro en específico debido a que no se comete el supuesto de la retención ilegal de la persona ya que se utiliza la manipulación psicológica así como la intimidación por vía telefónica para hacer creer a los familiares o seres queridos de la supuesta víctima que esta ya se encuentra bajo el poder de los secuestradores en el sentido que estos afirman que tienen a la víctima, exigiendo un rescate inmediato generando temor a la sociedad”.⁷

- f) Secuestro sexual: este tipo de secuestro implica la privación de la libertad de una persona exclusivamente con fines de carácter sexual como lo es cometer abusos sexuales o el delito de violación sexual, es ejecutada esta modalidad del secuestro constantemente por agresores sexuales lo cual tiene consecuencias devastadoras para la víctima como daños psicológicos así como físicos por la naturaleza de los abusos sexuales y la fuerza con la que son realizados.

- g) Secuestro de menores: la realización del delito de secuestro hacia menores de edad es una modalidad de secuestro que consiste en la retención de un niño o una niña

⁷ *Ibid.* Pág. 155.

en contra de su voluntad, ya sea por un miembro de su propia familia en situación de custodia o por desconocidos por intenciones nefastas, el secuestro de menores es un delito que contiene agravantes por contener implicaciones emocionales así como consecuencias legales significativas para quienes cometan este delito.

2.4. Consecuencias jurídicas

Las consecuencias jurídicas existentes para los que cometen el delito de secuestro son severas y dependen según la gravedad de la forma en la que se realizó el delito, la principal consecuencia legal es la imposición de una pena de prisión por delito atendiendo el delito como tal así como los demás delitos cometidos en la realización del secuestro en virtud que se pueden cometer más delitos como el abuso sexual, violencia física e inclusive la pérdida de la vida de la víctima. Algunas legislaciones establecen la pena de muerte cuando se cumplen algunas agravantes aunque no es el caso de Guatemala.

La responsabilidad penal se deduce principalmente hacia los sujetos que físicamente cometieron el delito de secuestro pero esta se puede extender hacia aquellos que participaron en la comisión del delito como colaboradores incluso si no fueron autores materiales del suceso delictivo. Los métodos de colaboración más comunes en el delito de secuestro utilizan acciones como brindar información sobre las actividades de la víctima, el apoyo logístico para la realización de secuestro, la erogación financiera de medios para que los delincuentes cometan efectivamente el secuestro y la facilitación de lugares para que se establezcan las víctimas retenidas fuera de su voluntad.

La obtención de beneficios económicos es un objetivo principal de la realización de varios secuestros por lo que al momento de buscar la deducción de responsabilidad penal por parte de los órganos jurisdiccionales en materia penal estos pueden extender la investigación hacia el patrimonio de los secuestradores.

Ello, para identificar cual fue el destino de las ganancias obtenidas por la realización del secuestro en caso que este se haya completado, estas sumas monetarias son reconocidas como rescates por lo que pueden ser decomisados por las autoridades con fundamento legal en su procedencia.

Otra consecuencia de carácter jurídico para las personas detenidas por el delito de secuestro es el establecimiento de antecedentes penales así como policiacos por la detención de los delincuentes debido a realización de este delito, lo cual funciona como un indicador del comportamiento de los individuos en la sociedad dificultando algunas acciones como la obtención de empleo de manera posterior ya que son requeridos por muchas empresas además de entidades para la contratación laboral.

Además de todas las consecuencias anteriores existen algunas que van dirigidas al patrimonio del secuestrador como la fijación de un monto económico por el juzgador para resarcir los daños ocasionados a la víctima en virtud que posterior al secuestro estos requieren el tratamiento integral para su recuperación previo a la comisión del delito, entre los gastos más habituales se pueden solicitar los daños económicos no percibidos por

encontrarse fuera de su libertad así como los tratamientos médicos de carácter psicológico por la vulneración en la interioridad de encontrarse bajo la naturaleza de este delito.

2.5. Agravantes

Las agravantes del delito de secuestro le conceden al juzgador la posibilidad de aplicar penas más severas por la comisión del delito de secuestro, las más contundentes en el ordenamiento interno guatemalteco son las siguientes:

- a) Secuestro de niños: el hecho de que sea un menor de edad el secuestrado agrava de sobremanera la imposición de pena por el delito de secuestro, esta agravación de la pena sucede en virtud de que el menor de edad cuenta con una vulnerabilidad junto con su incapacidad para defenderse en contra de los sujetos que realizan el delito de secuestro, lo cual genera coherencia en que sea una pena mayor por el daño ocasionado a la sociedad en general, así como a la interioridad del niño en su desarrollo integral posterior por contener deficiencias en relacionarse con las demás personas por el temor infundado por la realización del secuestro.
- b) Secuestro de personas vulnerables: en el criterio del juzgador existe una mayor consideración en la imposición de las penas máximas hacia el secuestrador cuando se comete el delito de secuestro hacia personas de carácter vulnerable como lo son las personas con discapacidad física o mental y aquellos comprendidos en la etapa de la tercera edad los cuales se pueden encontrar en una situación más compleja



para defenderse. También contienen consecuencias físicas más graves por la naturaleza del delito de secuestro que conlleva una manipulación forzosa.

- c) Secuestro con violencia o lesiones: es una agravante de la realización del secuestro si existen métodos violentos que ocasionen lesiones hacia los secuestrados, además de contener sus propias penas el delito de secuestro dependiendo de los daños ocasionados a la víctima, esta agravante también implica la imposición de montos de resarcimiento para brindarle a la víctima un tratamiento adecuado a las lesiones ocasionadas hacia la integridad de los sujetos.

- d) Secuestro a funcionarios públicos: el secuestro hacia los funcionarios públicos contiene agravantes en la pena en virtud que retrasa la función pública del Estado en virtud de que los funcionarios se encuentran privados de su libertad de manera ilegal, esto además genera un temor infundado en la sociedad así como en el sistema político guatemalteco por reducir la participación de los sujetos.



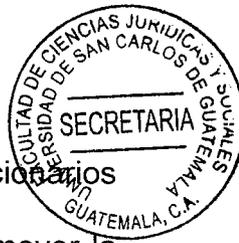
CAPÍTULO III

3. Detención ilegal

El delito de detención ilegal en Guatemala constituye una violación grave de los derechos humanos y es también una afrenta a la justicia así como al Estado de derecho. Este ilícito se refiere a la privación ilegítima de la libertad personal de un individuo sin fundamento legal con la finalidad de retenerlo contra su voluntad, tal práctica configura una acción ilícita y sancionable conforme a la normativa guatemalteca ya que menoscaba los principios esenciales de una sociedad democrática que respeta los derechos individuales.

La detención ilegal adquiere múltiples modalidades y se manifiesta en diversas circunstancias, entre las situaciones más recurrentes se encuentra aquella en la cual los funcionarios estatales como agentes policiales o militares proceden a aprehender a personas sin contar con una orden judicial válida o sin ajustarse a los procedimientos legales prescritos, de tal proceder pueden derivar escenarios caracterizados por el abuso de autoridad, la comisión de actos de tortura, tratos crueles e inhumanos y la privación arbitraria de los derechos que asisten a las personas sometidas a detención.

El delito de detención ilegal se encuentra tipificado por la legislación guatemalteca como un ilícito de gravedad considerable, susceptible de ser sancionado con penas de naturaleza penal que pueden abarcar la privación de libertad para aquellos individuos responsables de su comisión. Cabe mencionar que la comisión de esta conducta también puede dar



lugar a la imputación de responsabilidad administrativa o civil para aquellos funcionarios públicos que se encuentren involucrados en la detención ilegal en virtud de promover la desconfianza en la sociedad hacia el gobierno de Guatemala en todos sus órganos administrativos de manera generalizada dificultando la gobernabilidad.

“La normativa establece un marco jurídico riguroso para combatir este tipo de acciones garantizando el acceso a la justicia y el debido proceso para todas las personas que hayan sido objeto de detención ilegal o que hayan sido víctimas de cualquier abuso de poder por parte de funcionarios públicos, en donde la existencia de responsabilidad administrativa o civil para los funcionarios públicos involucrados en la detención ilegal contribuye a promover un servicio público transparente y responsable, a la vez que se sancionan de manera adecuada aquellas conductas que atenten contra el correcto funcionamiento del Estado de derecho y la integridad de los ciudadanos”.⁸

La efectiva prevención de la detención ilegal en Guatemala demanda la implementación de medidas integrales que fortalezcan el sistema de justicia del país, por lo que resulta imperativo garantizar la independencia y eficiencia del poder judicial en virtud de garantizar que todas las actuaciones judiciales sean imparciales además de transparentes.

Resulta esencial promover la formación en derechos humanos para todos los agentes del Estado, especialmente aquellos que tienen la responsabilidad de hacer cumplir la ley. En paralelo se debe fomentar activamente la denuncia de los delitos de detención ilegal a

⁸ Jiménez Villanueva, María Yulina. **El delito de detención ilegal**. Pág. 125.



través de mecanismos accesibles y seguros que permitan a las víctimas y testigos reportar los casos sin temor a represalias bajo una correcta protección a los involucrados en el proceso.

La colaboración entre instituciones y actores sociales también son fundamentales para lograr resultados efectivos en la lucha contra la detención ilegal, esto implica que las organizaciones de la sociedad civil, el sector privado y la ciudadanía en general participen activamente en la promoción de prácticas respetuosas de los derechos humanos además de también realizar la exigencia de rendición de cuentas hacia las autoridades, sobre las medidas adoptadas en las acciones suscitadas al momento de tener conocimiento de una detención ilegal en el territorio guatemalteco.

El acceso a la justicia además de la asistencia legal son pilares fundamentales para proteger a las víctimas de detención ilegal y asegurar el pleno respeto de sus derechos. El ordenamiento jurídico guatemalteco debe encargarse que se promueva el acceso efectivo a los mecanismos judiciales y se facilite la asesoría legal a aquellas personas que han sido víctimas de detención ilegal, es así que se garantiza que puedan ejercer sus derechos y presentar sus reclamos ante las instancias pertinentes.

Las organizaciones de derechos humanos tanto nacionales como internacionales desempeñan un papel crucial en la supervisión de los casos de detención ilegal y la denuncia de abusos, su labor de monitoreo y documentación contribuye a visibilizar las situaciones de vulneración de derechos para impulsar medidas para prevenir así como

sancionar estas prácticas ilícitas. Estas organizaciones cuentan con algunos métodos de observación en el país para establecer índices sobre la comisión del delito de detención ilegal, por lo que colaboran con el análisis de resolución de la problemática y también facilitan los medios económicos al Estado de Guatemala en algunas ocasiones.

Mejorar las condiciones en los centros de detención es otra tarea primordial para garantizar el respeto de los derechos humanos de las personas privadas de libertad. Es imperante que estos lugares cumplan con estándares adecuados en cuanto a infraestructura, alimentación, higiene, atención médica y acceso a servicios básicos, asimismo se debe velar por el trato digno y respetuoso hacia los detenidos, evitando cualquier forma de maltrato o abuso, para que no existan condiciones que doten de ilegalidad a las personas que se encuentran detenidas por el cumplimiento del debido proceso en la legislación.

La creación de mecanismos de supervisión independientes es una herramienta clave para prevenir abusos y garantizar la transparencia en el funcionamiento de los centros de detención. Estos mecanismos permiten realizar inspecciones periódicas de manera imparcial así como objetiva asegurando que se cumplan los derechos de los detenidos y se tomen las medidas necesarias para corregir cualquier irregularidad.

El combate contra la impunidad es un desafío clave para erradicar la detención ilegal en Guatemala. La aplicación efectiva de la ley y la persecución de los responsables son fundamentales para enviar un mensaje contundente de que este tipo de delitos no será tolerado en ningún caso.

La educación y sensibilización sobre los derechos humanos en la sociedad constituyen pilares fundamentales para fomentar una cultura de respeto y protección de los derechos individuales. La promoción del conocimiento de los derechos y responsabilidades de todos los ciudadanos desempeña un papel crucial en la prevención de la detención ilegal u otras violaciones de derechos humanos.

Una sociedad informada de sus derechos y deberes puede reconocer los ilícitos para denunciar situaciones de detención ilegal, junto con cualquier otra forma de abuso o vulneración de los derechos humanos, la educación en derechos humanos les permite a las personas exigir sobre el cumplimiento de la ley y demandar el respeto a sus garantías fundamentales.

La incorporación de la educación en derechos humanos en el sistema educativo y su promoción en diferentes ámbitos de la sociedad contribuye a la formación de ciudadanos más conscientes y comprometidos con la defensa de los derechos humanos, esto no solo previene potenciales violaciones, también promueve una cultura de respeto mutuo, tolerancia y convivencia pacífica en la sociedad.

La sensibilización sobre los derechos humanos además de beneficiar a los ciudadanos también favorece a las instituciones y autoridades encargadas de hacer cumplir la ley. El conocimiento y comprensión de los derechos humanos entre los funcionarios públicos, especialmente aquellos involucrados en la aplicación de la ley es esencial para asegurar que actúen de manera respetuosa de los derechos.

3.1. Bienes jurídicos tutelados

“El delito de detención ilegal representa una infracción de alta gravedad en el ámbito del derecho penal cuya finalidad es proteger bienes jurídicos fundamentales de las personas, estos bienes protegidos son de vital importancia para el desarrollo de una sociedad justa y respetuosa de los derechos humanos”.⁹

El derecho a la libertad personal es un pilar fundamental reconocido en numerosos instrumentos internacionales y en la mayoría de las constituciones democráticas. La detención ilegal atenta directamente contra este bien jurídico, al privar a una persona de su libertad sin una base legal válida.

La libertad personal es esencial para el desarrollo de la autonomía y la dignidad humana permitiendo que las personas actúen para que se tomen decisiones según su propia voluntad sin coacción indebida, los cuales vulneran por la naturaleza del delito de detención ilegal.

Otro bien jurídico vital es la integridad física y psíquica de las personas. El delito de detención ilegal puede involucrar el uso de fuerza física o violencia para retener a un individuo bajo arresto o custodia, lo cual puede resultar en lesiones físicas y daños psicológicos significativos, proteger la integridad física y psíquica es esencial para respetar

⁹ *Ibíd.* Pág. 188.



la dignidad de las personas con la finalidad de evitar sufrimientos innecesarios e injustificados por parte de individuos no facultados para la realización de detenciones.

La dignidad humana considerada un valor supremo en toda sociedad también se encuentra amenazada por la detención ilegal. Esta acción atenta directamente contra la dignidad de las personas al tratarlas como objetos o instrumentos despojándolas de su autonomía y capacidad de decisión.

La tutela de la dignidad humana implica reconocer el valor inherente de cada individuo y asegurar la protección de sus derechos en todas las circunstancias. El hecho de que el Estado de Guatemala promueva una dignidad en todas sus acciones además de los particulares comprendidos en el territorio de la República de Guatemala genera condiciones donde no es posible que existan vulneraciones generalizadas en contra de la dignidad lo cual abarca la libertad de las personas.

La seguridad jurídica un principio esencial en el Estado de derecho se ve afectada por la detención ilegal al implicar que las personas pueden ser detenidas arbitrariamente sin una base legal válida, en donde para garantizar la seguridad jurídica es necesario que las detenciones se realicen de acuerdo con procedimientos establecidos por la ley y con pleno respeto a los derechos fundamentales de los individuos. La detención ilegal priva a las personas del derecho a un juicio justo ya que al retenerlas sin una causa justificada se les niega la oportunidad de presentar su caso ante un tribunal imparcial y de ser escuchadas de acuerdo con el debido proceso legal. Proteger el derecho a un juicio justo es esencial

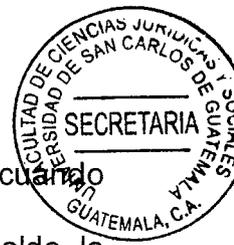
para garantizar la equidad en el trato a las personas y el respeto a sus derechos legales, además de fomentar los estándares de seguridad jurídica que son observados internacionalmente.

Este delito viola diversos derechos humanos, como el derecho a la libertad personal, a la integridad física y psíquica y a un juicio justo. La protección de los derechos humanos constituye un pilar fundamental de cualquier sociedad democrática desarrollada. La prevención y sanción de la detención ilegal refleja un compromiso claro con el respeto a los derechos fundamentales de todas las personas.

La confianza en las instituciones encargadas de hacer cumplir la ley y administrar justicia se ve afectada por la detención ilegal, cuando las personas perciben que los agentes del Estado pueden actuar de manera arbitraria y sin consecuencias se debilita el tejido social y la estabilidad de la sociedad. La protección contra la detención ilegal refuerza la confianza en el Estado junto con todas sus instituciones promoviendo un sistema justo y respetuoso de los derechos humanos, lo cual genera que el delito de detención ilegal contenga varios bienes jurídicos tutelados protegidos lo que se traduce en coherente de contener penas severas en su tipificación.

3.2. Supuestos

“El delito de detención ilegal implica la privación de la libertad de una persona sin justificación legal lo cual constituye una violación del derecho a la libertad personal en el



marco del derecho penal. Uno de los supuestos más claros de detención ilegal es cuando una persona es privada de su libertad sin una orden judicial válida que respalde la detención. En un Estado de derecho la detención de una persona debe ser autorizada por una autoridad competente y estar debidamente fundamentada en la ley, esta detención ilegal puede ser perpetrada por particulares, es decir personas que no tienen la autoridad legal para realizar arrestos o retener a otros, en estos casos la detención ilegal ocurre cuando un individuo toma la ley en sus propias manos y priva a otra persona de su libertad sin justificación válida o sin la existencia de motivos legales para realizarlo”.¹⁰

Este delito se configura cuando un funcionario público como un policía, militar o agente de seguridad, utilizando su posición de autoridad para detener a una persona sin una causa legítima. Este supuesto implica un abuso de poder y una violación de los deberes del cargo que ostenta el funcionario, lo cual puede involucrar violaciones graves de los derechos humanos como la tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes y la desaparición forzada, generando acciones que se constituyen como una grave violación del derecho internacional de los derechos humanos y en muchos casos pueden considerarse crímenes de lesa humanidad, por la utilización de poderes colectivos dificultando a los particulares ejercer mecanismos de defensa ante la existencia de la privación de su libertad de manera irregular por parte de agentes estatales destinados hacia la protección del bien común.

El secuestro también se presenta como un supuesto grave de detención ilegal en el cual una persona es retenida contra su voluntad con el fin de obtener un rescate, cometer

¹⁰ **Ibíd.** Pág. 225.



extorsión u otros fines delictivos, siendo esta práctica una violación flagrante del derecho a la libertad personal y del derecho a la seguridad de las personas. En algunos casos una persona puede ser retenida sin una causa legal válida incluso cuando no se le formaliza un arresto, esto puede ocurrir en situaciones en las que alguien es detenido o retenido arbitrariamente sin que exista una razón legítima para hacerlo.

Otra forma en la que puede ocurrir la detención ilegal es cuando una persona es privada de su libertad durante un período prolongado sin que se presenten cargos en su contra o sin que se le brinde la oportunidad de un juicio justo. Este supuesto vulnera el derecho a la presunción de inocencia y al debido proceso legal. Cabe destacar que la tipificación del delito de privación ilegal de libertad puede variar de acuerdo con las legislaciones y regulaciones propias de cada nación, algunos escenarios pueden vincularse con otras infracciones tales como tortura, desaparición forzada o secuestro circunstancia que puede agravar las consecuencias penales para los responsables.

La prevención y represión del delito de privación ilegal de libertad resultan fundamentales para proteger el respeto a los derechos humanos, la integridad física así como psicológica de las personas y para fortalecer el Estado de derecho.

La protección de la libertad personal constituye un pilar esencial en cualquier sociedad democrática y equitativa, siendo su salvaguardia una responsabilidad compartida por las autoridades, la sociedad civil y la comunidad internacional, generando mejores condiciones en el país generalizadamente.



Es vital asegurar el acceso a la justicia y la reparación para las víctimas de privación ilegal de libertad, así como fomentar la educación y sensibilización sobre los derechos humanos a fin de prevenir futuras vulneraciones de este tipo. Solo a través de un esfuerzo colectivo y una firme determinación para proteger los derechos fundamentales de todas las personas se podrá erradicar la privación ilegal de libertad con el objetivo de construir una sociedad respetuosa de los derechos humanos junto con todos los reconocimientos jurídicos existentes en la legislación guatemalteca hacia los particulares.

3.3. Tendencia delictiva

La detención ilegal se manifiesta de diversas formas en distintas regiones del mundo. Este tipo de delito puede ser perpetrado tanto por agentes del Estado como por particulares y sus consecuencias pueden ser gravosas, afectando directamente los derechos fundamentales de las personas involucradas. En ciertas regiones la detención ilegal representa una manifestación de la violencia institucional en la cual los agentes estatales emplean su poder y autoridad para reprimir a ciertos grupos sociales a disidentes políticos. Esta tendencia puede estar vinculada con violaciones sistemáticas de los derechos humanos y la falta de rendición de cuentas por parte de las instituciones involucradas por mandato legal en la toma de acciones en contra de la detención ilegal.

“La impunidad y corrupción presentes en el sistema de justicia y en las fuerzas de seguridad pueden favorecer la comisión de detenciones ilegales, cuando los responsables de privar ilegalmente de libertad a personas no enfrentan consecuencias por sus actos y

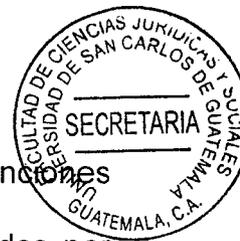


se crea un ambiente propicio para la comisión de este delito, debilitando la confianza de la población en las instituciones encargadas de hacer cumplir la ley. En ciertas áreas el crimen organizado puede estar implicado en la perpetración de detenciones ilegales, especialmente en el contexto de extorsiones, los grupos delictivos pueden emplear la detención ilegal como táctica para presionar a sus víctimas o a sus familias con el objetivo de obtener beneficios económicos o información valiosa”.¹¹

La tendencia delictiva de la detención ilegal puede reflejar la debilidad del sistema de justicia en ciertas regiones, la carencia de formación y recursos adecuados para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley puede resultar en detenciones arbitrarias que dan lugar a la vulneración de los derechos fundamentales de las personas. Las personas que pertenecen a grupos vulnerables tales como minorías étnicas, migrantes, refugiados o personas en situación de pobreza pueden enfrentar un mayor riesgo de ser víctimas de detenciones ilegales, la discriminación y la insuficiente protección estatal pueden contribuir a esta tendencia delictiva.

En contextos de crisis humanitarias o conflictos armados la detención ilegal puede ser frecuente por parte de grupos armados, fuerzas militares o paramilitares, la inestabilidad y la falta de control estatal en estas situaciones pueden agravar la comisión de este delito. Las mujeres también pueden ser víctimas de detenciones ilegales especialmente en el contexto de la violencia de género y en ciertos casos estas detenciones pueden estar relacionadas con la trata de personas, la explotación sexual o el matrimonio forzado.

¹¹ Muñoz. **Op. Cit.** Pág. 225.



El uso inadecuado de la tecnología y la vigilancia puede facilitar la comisión de detenciones ilegales en algunas regiones. Los avances tecnológicos pueden ser aprovechados por actores estatales o no estatales para detener ilegalmente a personas vulnerando su privacidad además de sus derechos fundamentales.

Con el fin de afrontar la tendencia delictiva de la detención ilegal resulta necesario fortalecer el Estado de derecho, fomentar la exigencia de responsabilidades, mejorar la formación y supervisión de los agentes del Estado por lo que es preciso estimular la presentación de denuncias por estos ilícitos, protegiendo a los denunciantes y testigos de posibles represalias.

Tanto las organizaciones de derechos humanos como la comunidad internacional ejercen una función esencial en la supervisión de casos de detención ilegal y en la defensa de los derechos de las víctimas.

También resulta fundamental implementar mecanismos de supervisión independiente y transparente para prevenir abusos en virtud de asegurar el respeto a los derechos humanos en los centros de detención.

La capacitación en derechos humanos para los funcionarios responsables de hacer cumplir la ley es de suma importancia para evitar detenciones ilegales y promover un enfoque respetuoso de los derechos humanos en todas las operaciones de seguridad evitando así una extralimitación de sus funciones.



3.4. Métodos de comisión

El delito de detención ilegal es una problemática que puede manifestarse mediante diversos métodos y circunstancias afectando directamente la libertad personal de las personas involucradas. Esta conducta ilícita implica la privación ilegal de la libertad de una persona sin justificación legal y en contra de su voluntad, una de las modalidades más recurrentes de cometer detenciones ilegales es llevada a cabo por agentes del Estado, tales como policías, militares u otras fuerzas de seguridad, en estos casos los funcionarios pueden realizar arrestos sin una orden judicial válida o exceder sus atribuciones legales al detener a una persona sin justificación legal.

Las detenciones ilegales pueden ser arbitrarias, careciendo de una base legal sólida y sin pruebas que respalden la detención. Esta situación puede deberse a prejuicios, discriminación o abuso de poder por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

En algunas circunstancias puede implicar el uso de la fuerza y la violencia, ya sea por parte de los agentes del Estado o de terceros. Esta situación puede desencadenar lesiones físicas y violaciones graves de los derechos humanos como la tortura o tratos crueles e inhumanos, otra forma común en la que se hace presente la detención ilegal es aquella en la que una persona es privada de su libertad sin que se le informe sobre los motivos de su arresto. La falta de información puede dificultar que la persona ejerza sus derechos legales y tenga acceso a un juicio justo, ya que existen casos en la que esta se manifiesta en



secuestros o desapariciones forzadas, perpetrados especialmente por grupos delictivos o fuerzas paramilitares, siendo métodos especialmente graves y pueden tener consecuencias devastadoras para las víctimas así como para sus familias.

La detención ilegal puede estar vinculada a actividades criminales, como la extorsión o el chantaje en los cuales las personas son detenidas con el objetivo de obtener un rescate, información valiosa o para coaccionar a sus familiares o asociados. En algunos contextos, puede tener motivaciones políticas o ideológicas, siendo utilizada para reprimir a opositores políticos o a personas que expresan opiniones disidentes. También, en situaciones de conflicto armado, puede ser empleada como táctica de represión o para mantener el control sobre una población determinada. Elementos como la violencia y la impunidad pueden facilitar la comisión de detenciones ilegales en estos escenarios.

Es importante destacar que la detención ilegal también puede ocurrir en centros de detención oficiales donde las personas son retenidas sin una causa legal válida o por períodos prolongados sin presentar cargos o brindarle acceso a la justicia. Con el avance de la tecnología también pueden surgir métodos de comisión de detenciones ilegales relacionados con el uso indebido de la vigilancia y la tecnología de ubicación, esta situación podría permitir que agentes del Estado o terceros detengan ilegalmente a personas sin una base legal sólida.

Para contrarrestar la comisión del delito de detención ilegal resulta primordial fortalecer la institucionalidad del Estado de derecho, fomentando la capacitación en derechos humanos

para los funcionarios encargados de la ejecución de la ley y estableciendo órganos de supervisión independientes que prevengan posibles abusos además de que protejan el respeto de los derechos humanos. Es necesario promover activamente la denuncia de estas infracciones, garantizando la protección de los denunciantes y testigos ante eventuales represalias, en donde las organizaciones de derechos humanos y la comunidad internacional cumplen una función esencial al monitorear los casos de detención ilegal para velar por la protección de los derechos de las víctimas.

3.5. Prevención de la detención ilegal

“La prevención de la detención ilegal representa un objetivo trascendental en el marco de la protección de los derechos humanos, la consolidación del Estado de derecho y el resguardo de la libertad personal de las personas, para lograr este propósito resulta necesario adoptar un conjunto de medidas y estrategias tanto en el ámbito legal como institucional a fin de evitar que el delito se perpetre y a su vez fomente una sociedad justa con respeto a los derechos fundamentales”.¹²

Es necesario fortalecer el Estado de derecho sustentándolo en leyes congruentes con los estándares internacionales de derechos humanos, asimismo asegurar la independencia y eficiencia del poder judicial dotándolo de la capacidad de supervisar cualquier abuso de autoridad cometido por los funcionarios encargados de aplicar la ley. Brindar una adecuada capacitación en derechos humanos a los agentes del Estado responsables de

¹² Jiménez. **Op. Cit.** Pág. 240.



efectuar arrestos o detenciones resulta fundamental ya que esto les permitirá comprender y respetar los derechos fundamentales de las personas, también permite conocer los procedimientos legales idóneos para llevar a cabo detenciones de manera legítima y justa.

Otro elemento clave en la prevención de la detención ilegal radica en establecer mecanismos de supervisión eficaces. Estos organismos deben contar con la autoridad dotada de los recursos necesarios para llevar a cabo investigaciones imparciales y transparentes en respuesta a cualquier denuncia de detención ilegal o abuso de poder por parte de las fuerzas de seguridad generando un control efectivo público.

Resulta imprescindible mantener registros detallados de todas las detenciones efectuadas por agentes del Estado con el fin de detectar posibles patrones de abuso así asegurar un mayor control y transparencia en el proceso de detención. De esta forma se logra garantizar el acceso a la justicia y la asistencia legal para todas las personas resulta esencial en la lucha contra la detención ilegal. Las personas detenidas deben tener la oportunidad de comunicarse con un abogado y recibir asesoramiento legal durante todo el proceso, debiéndose también fomentar y proteger la denuncia de detenciones ilegales estableciendo medidas de protección para los denunciantes así como testigos que se atrevan a denunciar casos de detención ilegal a fin de evitar que sufran represalias o intimidación.

La sensibilización y educación sobre los derechos humanos junto con el fortalecimiento del respeto a la libertad personal son factores fundamentales en la prevención de la detención ilegal. Esta tarea puede lograrse mediante campañas de concientización dirigidas tanto a



la población en general como a los agentes del Estado y otras instituciones involucradas en la aplicación de la ley, prestar especial atención a grupos vulnerables, como migrantes, refugiados, minorías étnicas y personas en situación de pobreza constituye una premisa vital para evitar la detención ilegal, en virtud que estas personas son en muchas ocasiones más propensas a ser víctimas de abusos y discriminación por lo que se deben implementar medidas específicas para proteger sus derechos.

La coordinación internacional y la cooperación entre países adquieren una importancia singular para prevenir la detención ilegal en aquellos casos en que las personas o grupos atraviesan fronteras. Es relevante que las Naciones trabajen de manera conjunta para garantizar el respeto a los derechos humanos y evitar que las personas sean detenidas ilegalmente durante su tránsito o en su destino, por lo que una prevención efectiva de la detención ilegal también exige asegurar que aquellos que cometen este delito enfrenten la debida responsabilidad y sanciones proporcionales. La impunidad solo perpetúa esta práctica es imprescindible garantizar la rendición de cuentas de los responsables como medida disuasoria.

CAPÍTULO IV

4. Discrepancia de aplicación entre los delitos de secuestro y detención ilegal por jueces de primera instancia penal

La discrepancia de aplicación entre los delitos de secuestro y detención ilegal por parte de jueces de primera instancia penal del municipio de Guatemala puede traer graves consecuencias en materia de justicia y protección de los derechos humanos para las personas involucradas en dichos casos, debido a que ambos delitos conllevan la privación ilícita de la libertad de un individuo.

No obstante ostentan diferencias fundamentales en cuanto a su tipificación y las sanciones correspondientes, la manera en que los magistrados interpretan y aplican la ley en estas situaciones puede generar un impacto significativo en el acceso a la justicia además permite la salvaguarda de los derechos fundamentales de las víctimas así como acusados.

Dentro del contexto guatemalteco el secuestro es considerado un delito de gravedad en comparación con la detención ilegal. El secuestro tipificado como un delito en contra de la libertad personas trae consigo penas más severas especialmente cuando es perpetrado con propósitos extorsivos o con el fin de obtener un rescate, en contraste la detención ilegal se refiere a la privación arbitraria de la libertad sin una justificación legal válida y aunque también es calificado como delito posee sanciones menos onerosas en comparación con el secuestro.



Esta disparidad en el tratamiento de ambos delitos genera una situación compleja en la administración de justicia pudiendo afectar la garantía de un debido proceso y una adecuada protección de los derechos humanos.

Es indispensable que los jueces de primera instancia penal en Guatemala mantengan una interpretación coherente y fundamentada de la ley con el objetivo de asegurar una aplicación justa y equitativa de las sanciones correspondientes a cada delito de acuerdo con la gravedad de sus implicaciones atendiendo los supuestos contenidos en las normas penales del delito.

La unificación de criterios y el establecimiento de directrices claras en la jurisdicción penal son cruciales para evitar arbitrariedades para asegurar que tanto las víctimas como los acusados reciban un trato justo así como equitativo ante la ley, resultando vital fortalecer la capacitación y formación continua de los jueces en materia de derecho penal, con el propósito de garantizar que cuenten con los conocimientos junto con las herramientas necesarias para una adecuada valoración de los casos de secuestro o detención ilegal con el propósito de emitir sentencias justas en la deducción de responsabilidad penal.

Uno de los problemas más recurrentes en esta materia es la calificación del delito, así como determinar si la privación de libertad constituye un secuestro o una detención ilegal. Esta distinción es crucial ya que las penas asociadas a cada uno de estos delitos pueden variar significativamente, sin embargo la falta de criterios claros para establecer la diferencia entre ambas conductas puede llevar a decisiones inconsistentes y a una



aplicación desigual de la ley es negativo para la equidad en la justicia que coexistan con similitud en los supuestos delictivos contenidos en tipificación.

La valoración de las circunstancias que rodean un caso de privación de libertad también puede impactar la tipificación del delito. Los factores como la duración de la privación, la presencia de violencia o amenazas y el motivo detrás de la acción pueden ser interpretados de manera diferente por los jueces, lo que conlleva a resultados dispares en la clasificación del delito.

Esta disparidad en la aplicación de la ley también puede reflejarse en las sanciones impuestas a los culpables. En ciertos casos los jueces pueden optar por sanciones más leves para los delitos de secuestro o detención ilegal, lo que puede afectar la percepción de la gravedad del delito y la búsqueda de justicia para las víctimas.

Esta discrepancia puede afectar los derechos de las víctimas y los acusados involucrados en estos casos, un ejemplo de esto se constituye si un delito de secuestro es calificado como detención ilegal. Las víctimas pueden recibir una protección y atención inadecuadas, de manera similar si una detención ilegal se considera secuestro los acusados pueden enfrentar penas más graves y desproporcionadas, lo cual puede menoscabar su derecho a un juicio justo y a una sanción proporcionada.

La discrepancia de aplicación puede generar impunidad y falta de rendición de cuentas por parte de los responsables. Si los delitos de secuestro no son tipificados y sancionados

adecuadamente los perpetradores pueden evadir la justicia con el objetivo de continuar cometiendo este tipo de acciones lo que a su vez debilita la confianza de la sociedad en el sistema judicial, para abordar la discrepancia de aplicación entre los delitos de secuestro y detención ilegal en el municipio de Guatemala, se requiere la implementación de medidas que permitan una interpretación y aplicación coherente de la ley.

La primera acción relevante para combatir la discrepancia entre estos delitos es proporcionar capacitación y formación adecuada a los jueces de primera instancia penal sobre las diferencias sustanciales entre los delitos de secuestro así como detención ilegal. Esta formación les permitirá adquirir conocimientos especializados y tomar decisiones consistentes al enfrentar casos similares, evitando así disparidades en sus decisiones, al igual que realizar criterios claros que establezcan de manera precisa y detallada los elementos y circunstancias relevantes que deben ser considerados al calificar un delito como secuestro o detención ilegal, estas directrices proporcionarán una base sólida para una aplicación uniforme de la ley reduciendo las interpretaciones dispares judiciales.

“Otra acción esencial es establecer mecanismos de supervisión y revisión que permitan evaluar de manera constante la consistencia en la aplicación de la ley, mediante la revisión periódica de las decisiones judiciales será posible identificar patrones y abordar cualquier desviación que pueda surgir contribuyendo así a mejorar la coherencia en las decisiones logrando un enfoque justo y equitativo. Para asegurar un acceso adecuado a la justicia es imprescindible fortalecer las garantías procesales y el acceso a los tribunales tanto para



las víctimas como para los acusados, esto garantizará que sus derechos sean protegidos de manera efectiva brindando un juicio transparente sin importar la naturaleza del delito.

Finalmente se debe trabajar en la promoción de la sensibilización y la transparencia dentro del sistema de justicia, estas acciones son fundamentales para fortalecer la confianza de la sociedad en el sistema judicial lo que a su vez conducirá a una mayor responsabilidad y rendición de cuentas por parte de los actores involucrados en la aplicación de la ley.

4.1. Similitudes de los delitos

Los delitos de detención ilegal y secuestro presentan similitudes ya que ambos implican la privación ilegal de la libertad de una persona contra su voluntad. En ambos casos la víctima sufre una restricción a su libertad de movimiento y autonomía sin su consentimiento y sin justificación legal válida. Una similitud evidente entre ambos delitos es que la privación ilegal de la libertad es una característica común, en ambas situaciones la persona afectada se ve privada de su libertad sin su consentimiento y sin una base legal válida. La persona es retenida sin su acuerdo lo que representa una violación a sus derechos fundamentales ya que se incurre en la privación de libertad, la cual ocurre contra la voluntad de la víctima.

Tanto el delito de detención ilegal como el secuestro son delitos dolosos lo que significa que la privación de la libertad es una acción intencional y premeditada por parte del autor del delito. No se trata de actos accidentales sino de acciones deliberadas para someter a

¹³ Delgado Barrios, José Miguel. **Interpretación jurídica penal**. Pág. 122.



la persona afectada, en ambos casos la privación de la libertad tiene una finalidad ilícita, en el secuestro esta finalidad suele estar relacionada con obtener un rescate cometido por extorsión u otras acciones delictivas, en el caso de la detención ilegal, la finalidad también es ilícita y puede variar, pero en general, implica una acción sin justificación legal.

Cabe destacar que tanto la detención ilegal como el secuestro pueden ser cometidos por particulares o por agentes del Estado, los particulares pueden privar ilegalmente de libertad a otra persona en el caso de la detención ilegal, mientras que tanto particulares como grupos delictivos pueden llevar a cabo acciones de secuestro. Los agentes del Estado pueden estar involucrados en ambos delitos, lo que agrava la gravedad de estas acciones y vulnera los derechos humanos de las personas afectadas.

En primer lugar, una de las principales diferencias radica en la gravedad de ambos delitos y las penas asociadas a cada uno, el secuestro se considera un delito más grave y conlleva generalmente sanciones más severas sobre todo cuando se llevan a cabo con fines extorsivos o para obtener un rescate, en cambio la detención ilegal aunque constituye también un delito suele recibir penas menos severas en comparación con el secuestro.

Otra diferencia importante es la finalidad de cada delito, mientras que el secuestro se encuentra motivado en la mayoría de los casos por el objetivo de obtener un beneficio económico ya sea mediante el pago de un rescate o a través de la extorsión. La detención ilegal puede tener diversas motivaciones como el abuso de poder, represión política o la comisión de otros actos delictivos, en donde los elementos constitutivos de ambos delitos



también presentan diferencias. Para que se configure el delito de detención ilegal basta con la privación ilegal de la libertad sin justificación legal, en diferencia con el secuestro que requiere además de la privación de libertad, debido a que la finalidad específica de obtener un beneficio económico u otro propósito ilícito.

“Los contextos y circunstancias en los que se presentan los casos de detención ilegal así como el secuestro también varían, debido a que el secuestro suele estar asociado con actividades criminales y puede ocurrir con mayor frecuencia en áreas de conflicto o con altos índices de criminalidad mientras que la detención ilegal puede ocurrir en diversas situaciones, incluyendo situaciones de abuso de poder perpetrado por agentes del Estado o particulares en el sentido de la vulneración del derecho de libertad de las personas”.¹⁴

4.2. Aplicación judicial errónea

La discrepancia en la aplicación judicial entre los delitos de secuestro y detención ilegal representa una preocupación seria en numerosos sistemas de justicia. Este problema surge cuando los magistrados aplican incorrectamente la ley al calificar y sancionar estos delitos lo cual puede traer consigo consecuencias graves para las víctimas, los acusados y la sociedad en general.

Una de las causas fundamentales de esta discrepancia es la falta de claridad en la legislación penal, las leyes pueden ser ambiguas o no proporcionar una definición precisa

¹⁴ Jiménez. **Op. Cit.** Pág. 289.



de estos delitos, lo que da lugar a interpretaciones diversas por parte de los jueces, la ausencia de criterios claros puede desencadenar en tratos distintos para casos similares según el juez que los atienda.

La similitud entre los delitos de secuestro y detención ilegal dificulta su distinción en la práctica lo cual representa otro desafío para los jueces, la línea que divide ambos delitos puede resultar borrosa y esto puede llevar a una incorrecta calificación de las acciones en disputa. La falta de uniformidad en la jurisprudencia también influye en la discrepancia de la aplicación de la ley, la existencia de fallos contradictorios en casos similares genera incertidumbre y confusión para los jueces en la toma de decisiones futuras.

Los factores culturales y sociales también tienen un impacto significativo, debido a que en ciertas sociedades puede existir una tolerancia o aceptación de prácticas que en otras jurisdicciones se considerarían secuestro o detención ilegal. Esto puede resultar en una aplicación más flexible o menos rigurosa de la ley, la corrupción y la impunidad dentro del sistema de justicia representan otro factor que contribuye a la aplicación judicial errónea. La influencia de intereses particulares o políticos puede llevar a decisiones sesgadas que favorezcan a ciertos acusados en detrimento de las víctimas.

La falta de capacitación y conocimiento en derechos humanos por parte de algunos jueces también puede llevar a una aplicación errónea de la ley, siendo esencial que los jueces estén bien informados sobre los estándares internacionales de derechos humanos y las garantías procesales para asegurar una aplicación justa y adecuada de la ley. En estos



casos, la aplicación judicial errónea entre la discrepancia de los delitos de secuestro y detención ilegal puede tener consecuencias de gran importancia para el sistema de justicia.

En primer lugar existe el riesgo de violación de los derechos humanos tanto de las víctimas como de los acusados. Si se califica incorrectamente una detención ilegal como secuestro los acusados pueden enfrentar penas desproporcionadas, vulnerando su derecho a un juicio justo y a no ser sometidos a tratos crueles o inhumanos.

Esta aplicación errónea puede llevar a la impunidad y a la falta de justicia, especialmente cuando los delitos no son adecuadamente tipificados o sancionados, tal situación puede dar lugar a un aumento en la criminalidad, si los delincuentes perciben que pueden evitar ser procesados adecuadamente o recibir sanciones leves, se verán incentivados a cometer estos delitos nuevamente en el futuro. La inconsistencia en la aplicación de la ley genera desconfianza en el sistema de justicia y en la imparcialidad de los jueces, conduciendo a la percepción de que la justicia se aplica de manera arbitraria y selectiva, debilitando la legitimidad del sistema judicial y el Estado de derecho en su conjunto.

4.3. Observación individual

La observación individual al caso concreto es un elemento crucial que los juzgadores deben considerar para evitar discrepancias en la aplicación de los delitos de secuestro y detención ilegal, cada caso presenta particularidades únicas que requieren un análisis exhaustivo para determinar si se configura uno u otro delito asegurando una aplicación justa y adecuada de la ley, debido a que cada hecho delictivo cuenta con elementos



específicos en la realización de los sucesos por la individualidad del delito así como sus características únicas por contener diferentes móviles.

En este sentido, los juzgadores deben llevar a cabo un minucioso análisis de los elementos constitutivos de ambos delitos, siendo esencial verificar la presencia de cada elemento necesario para tipificar el delito como la privación ilegal de la libertad, en donde la ausencia de consentimiento, la finalidad ilícita y la acción dolosa por parte del autor son de suma importancia tener en cuenta en relación a las circunstancias específicas de cada caso. Factores como la duración de la privación de libertad, el uso de violencia o amenazas, la finalidad detrás de la acción junto con el contexto en que ocurrió la privación son elementos relevantes para discernir entre secuestro y detención ilegal.

“El respeto a los derechos humanos de todas las partes involucradas en el caso es un principio fundamental, los juzgadores deben garantizar el debido proceso, el derecho a un juicio justo, el acceso a la defensa legal y la protección de las víctimas. No se deben permitir prácticas que vulneren los derechos fundamentales de las personas sin importar la gravedad del delito, por tal razón es relevante fortalecer los conocimientos jurídicos de los juzgadores en sentido de diferenciar los supuestos existentes de los delitos”.¹⁵

Los juzgadores deben tomar en cuenta la jurisprudencia existente y los estándares internacionales de derechos humanos al evaluar el caso. Las decisiones previas de los tribunales en casos similares pueden proporcionar orientación sobre cómo interpretar y

¹⁵ Hassemer, Winfried. **Fundamentos de derecho penal**. Pág. 56.



aplicar la ley de forma coherente, distinguir entre acciones legítimas que podrían implicar una detención legal y aquellas acciones con fines ilícitos que constituyen un secuestro son esenciales. La presencia de una justificación legal válida para privar de libertad a una persona puede ayudar a diferenciar entre ambos delitos, una evaluación imparcial y objetiva de la evidencia presentada en el caso es un deber ineludible para los juzgadores, la toma de decisiones basadas en prejuicios o influencias externas puede conducir a discrepancias.

Es esencial que todas las partes involucradas tengan la oportunidad de presentar sus argumentos y pruebas de manera equitativa, esto incluye a las víctimas, los acusados y sus abogados, la participación activa de todas las partes garantiza un proceso justo y transparente, de la misma forma los juzgadores deben asegurarse de que las sanciones impuestas sean proporcionales así como razonables en relación con la gravedad del delito y las circunstancias específicas del caso, no se deben aplicar penas excesivas que vulneren el principio de proporcionalidad. La transparencia en el razonamiento jurídico es fundamental, los órganos jurisdiccionales al momento de emitir sentencias deben explicar claramente las razones detrás de sus decisiones para garantizar la transparencia y facilitar la comprensión de las partes involucradas.

Es imprescindible que las decisiones judiciales sean revisadas y supervisadas por instancias superiores, en donde la revisión periódica de los fallos judiciales puede ayudar a identificar posibles discrepancias y corregirlas para garantizar una mayor coherencia en la aplicación de la ley, lo cual se convierte en una obligación de los superiores jerárquicos



en materia judicial con el motivo de poder intervenir en casos de la existencia de fallos judiciales categorizados como erróneos por el ordenamiento interno junto con la sociedad.

4.4. Métodos para evitar discrepancia entre los delitos de secuestro y detención ilegal por los jueces de primera instancia penal

Para garantizar la uniformidad en la aplicación de la justicia entre los delitos de secuestro y detención ilegal por los jueces de primera instancia penal es esencial implementar métodos junto con medidas que promuevan la claridad, consistencia y coherencia en la interpretación de las leyes. Se deben establecer guías además de criterios claros que definan los elementos de ambos delitos y sus diferencias clave, proporcionando pautas para decisiones informadas. La capacitación continua en derechos humanos y legislación penal es fundamental para evitar desigualdades judiciales, asegurando que los jueces estén bien informados sobre los estándares internacionales y principios de justicia.

La resolución efectiva de las discrepancias en la aplicación de justicia entre los delitos de secuestro y detención ilegal es un objetivo primordial para garantizar la justicia además de proteger los derechos humanos de todas las personas involucradas en estos casos. Para lograrlo se deben abordar las causas subyacentes y tomar medidas concretas que promuevan la consistencia en la interpretación con una correcta aplicación de la ley, siendo una medida crucial aclarar y mejorar la legislación penal relacionada con ambos delitos proporcionando definiciones precisas así como claras, estableciendo los elementos constitutivos y las diferencias entre ellos en concordancia con estándares internacionales



de derechos humanos, evitando ambigüedades en la tipificación y sanción de cada delito, por parte del sistema de justicia penal en Guatemala.

Se debe ofrecer capacitación periódica a los jueces y operadores de justicia sobre los delitos de secuestro y detención ilegal, así como sobre principios de derechos humanos y debido proceso. La formación debe abordar las diferencias entre ambos delitos y proporcionar pautas claras para evaluar cada caso concreto, los criterios deben ser claros para distinguir entre los delitos, tomando en cuenta sus diferencias clave, como la finalidad ilícita del secuestro y la ausencia de justificación legal en la detención ilegal, los jueces deben seguir estos criterios para tomar decisiones consistentes en cada caso, en donde cabe resaltar la importancia de promover la creación de jurisprudencia consistente en casos de secuestro y detención ilegal como otra medida importante en donde los tribunales superiores deben emitir fallos claros bien fundamentados que establezcan precedentes para la interpretación y aplicación de la ley en futuros casos.

En cuanto a la educación pública sobre los derechos humanos y la detención ilegal, la sociedad debe comprender la importancia de la justicia y la protección de los derechos fundamentales tomando conciencia de la gravedad de estos delitos. Estas medidas deben ir acompañadas de una investigación sólida y la recolección adecuada de pruebas para determinar la tipificación correcta de un delito, así como promover la transparencia en el sistema de justicia y la rendición de cuentas de los jueces, esto en virtud de crear instancias de coordinación y diálogo entre los diferentes actores del sistema de justicia para abordar las discrepancias mejorando la aplicación de la ley al ser más uniforme.



La promoción de jurisprudencia consistente en casos de secuestro y detención importante, con fallos claros y fundamentados para sentar precedentes, la comunicación y coordinación entre los jueces de primera instancia penal es otro aspecto importante, ya que facilitará el intercambio de información y experiencias contribuyendo así a un enfoque más homogéneo en su labor. También resulta necesario implementar mecanismos de evaluación y supervisión de las decisiones judiciales, con el fin de identificar y corregir eventuales discrepancias en la aplicación de la ley.

El Artículo 201 del Código Penal Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala regula: “Plagio o secuestro. A los autores materiales o intelectuales del delito de plagio o secuestro de una o más personas con el propósito de lograr rescate, canje de personas o la toma de cualquier decisión contraria a la voluntad del secuestrado o con cualquier otro propósito similar o igual, se les aplicará la pena de muerte y cuando ésta no pueda ser impuesta, se aplicará prisión de veinticinco a cincuenta años. En este caso no se apreciará ninguna circunstancia atenuante.

Los cómplices o encubridores serán sancionados con pena de veinte a cuarenta años de prisión. A quienes sean condenados a prisión por el delito de plagio o secuestro, no podrá concedérseles rebaja de pena por ninguna causa. Igualmente incurrirá en la comisión de este delito quien amenazare de manera inminente o privare de su libertad a otra persona en contra de su voluntad, independientemente del tiempo que dure dicha privación o la privare de sus derechos de locomoción con riesgo para la vida o bienes del mismo, con peligro de causar daño físico, psíquico o material, en cualquier forma y medios, será



sancionado con prisión de veinte (20) a cuarenta (40) años y multa de cincuenta mil (Q.50,000.00) a cien mil Quetzales (Q.100,000.00). Este delito se considera consumado, cuando la persona sea privada de su libertad individual o se ponga en riesgo o en peligro inminente la misma o se encuentre sometida a la voluntad del o los sujetos que la han aprehendido, capturado o sometido ilegal o ilegítimamente, por cualquier medio o forma y en ningún caso se apreciará ninguna circunstancia atenuante”.

El Artículo 203 del Código Penal Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala regula: “La persona que encerrare o detuviere a otro, privándolo de su libertad, será sancionado con prisión de uno a tres años. Igual sanción se impondrá a quien proporcionare lugar para la ejecución de este delito”.

La sensibilización y educación pública sobre los delitos de secuestro y detención ilegal, así como sobre la importancia de la justicia y la protección de los derechos humanos, son también fundamentales para una sociedad informada y comprometida con la aplicación adecuada de la ley, por tal razón los jueces deben exponer de manera clara el razonamiento detrás de sus decisiones, asegurando la transparencia y comprensión de las partes involucradas lo cual resulta crucial para evitar discrepancias.





CONCLUSIÓN DISCURSIVA

Entre los jueces de primera instancia penal en Guatemala existe discrepancia en el encuadramiento jurídico de la conducta delictiva al aplicar algunos el criterio de que la misma es un delito de secuestro y otros que es una detención ilegal, aun cuando el Código Penal es claro en sus artículos 201 y 203, en donde el secuestro es con fines económicos o políticos, independientemente del tiempo que se tenga a la persona privada de libertad para obtener los objetivos económicos y políticos; mientras que el delito de detención ilegal se refiere a una práctica de privar de libertad a un tercero sin ningún fin o motivo más que tenerlo retenido en contra de su voluntad, lo cual evidencia en el primer caso la existencia de un objetivo que se busca alcanzar a través del plagio o secuestro, mientras que en el segundo la detención ilegal es el objetivo en sí mismo.

Ante esta discrepancia de aplicación entre los delitos de secuestro y de detención ilegal por jueces de primera instancia penal en Guatemala, se le recomienda a la Escuela de Estudios Judiciales del Organismo Judicial que mantenga un programa de especialización para los jueces de instancia penal, con la finalidad de que de manera colectiva discutan las características sustanciales que hacen la diferencia de fondo entre los delitos que tengan forma similar pero contenido diferente, lo cual permitirá una mejor justicia penal en Guatemala.





BIBLIOGRAFÍA

- ALBIN, Eser. **Temas de derecho penal y procesal penal**. 4ª ed. Valencia, España: Ed. Idemsa, 1995.
- BERDUGO GÓMEZ DE LA TORRE, Ignacio. **Temas de derecho penal**. 4ª ed. Lima, Perú: Ed. Cultural Cuzco Editores, 1993.
- BUSTOS RAMÍREZ, Juan. **Fundamentos de derecho penal**. 6ª ed. Bogotá, Colombia: Ed. Temis, 1999.
- CEREZO MIR, José. **Curso de derecho penal español**. 5ª. ed. Madrid, España: Ed. Tecnos, 1990.
- DELGADO BARRIOS, José Miguel. **Interpretación jurídica penal**. 3ª. ed. Bogotá, Colombia: Ed. Modernidades, 2001.
- GÓMEZ COLOMER, Juan Luis. **Principios de derecho penal**. 2ª. ed. Valencia, España: Ed. Bosch, 1995.
- HASSEMER, Winfried. **Fundamentos de derecho penal**. 4ª. ed. Valencia, España: Ed. Tirant lo Blanch, 1989.
- JIMÉNEZ VILLANUEVA, María Yulina. **El delito de detención ilegal**. 3ª. ed. Madrid, España: Ed. Burnos, 1999.
- MENDOZA LUNA, Marta Isabel. **Lineamientos de derecho penal**. 4ª. ed. Madrid, España: Ed. Tirant lo Blanch, 2002.
- MONTERO ROCA, Juan Andrés. **Delito de plagio**. 2ª. ed. México, D.F.: Ed. Naciones, S.A., 2011.
- MUÑOZ CONDE, Francisco. **Derecho penal y control social**. 3ª. ed. Madrid, España: Ed. Dykinson, 2002.



PEÑA CABRERA, Raúl. **La interpretación judicial.** 3ª. ed. Madrid, España: Ed. Jurídica Grijley, 1999.

ROXIN, Claus. **Derecho penal: parte general.** 4ª. ed. Madrid, España: Ed. Civitas, 1997.

VILLA STEIN, Javier. **Derecho penal.** 2ª. ed. Lima, Perú: Ed. Marcos, 2007.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código Penal. Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, 1973.

Código Procesal Penal. Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala, 1992.

Ley del Organismo Judicial. Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, 1989.